

Eco

sostenible

Mayo - Junio 2012
Nº 15

Wolters Kluwer
España

CD

Carta del Director

2

A

Artículos

Turismo sostenible y sostenibilidad
del turismo

4

Hoteles Eficientes en España: retos y
soluciones

13

Crónica de actualidad...

El Consorcio de Transportes de
Madrid entrega los premios a la
promoción del transporte público y
movilidad sostenible

19

I

Indicadores

Turismo sostenible: vector estratégico
en la salida hacia adelante

22

E

Experiencias de éxito

EXCELTUR, Alianza para la Excelencia
Turística, adelantó ya en informes de
2003 «el agotamiento estructural»
del modelo turístico del litoral
español

33

IP

Información práctica

Saber sobre...

Claves documentales

El lector pregunta

39

46

49

L

Legislación

Novedades legales

Cuadro normativo

Subvenciones

52

62

71



Turismo y hoteles como catalizadores necesarios de la recuperación y transformación «verde» de nuestra economía.

¿Cómo se sitúa su empresa en esta cadena de valor?

Nuestro número anterior estuvo dedicado a las Empresas de Servicios Energéticos; en la presente entrega de ECOSOSTENIBLE vamos a conocer aplicaciones prácticas inspiradas en dichos esquemas de la mano del ITH (Instituto Tecnológico Hotelero). Lo mismo cabría referir de la temática de nuestro número previo, «la formación para los empleos verdes». Dichas actividades promovidas por dicho Instituto tienen como destinatarios pymes hoteleras, el 70% del sector; aspecto meritorio a subrayar. En el artículo del director general de ITH, Álvaro Carrillo de Albornoz, se reconoce el avance logrado por las grandes cadenas hoteleras españolas en términos de excelencia en la sostenibilidad, y se apunta el papel catalizador que pueden jugar las mismas para la evolución del conjunto del sector, ese 70% de pymes. Ese papel catalizador o tractor de las grandes empresas respecto a las pymes, en términos de evolución hacia una economía más verde, y descarbonizada, es algo en lo que no paramos de insistir desde nuestra publicación.

Serían muchas las referencias a temáticas y planteamientos de nuestra revista que encuentran en el sector hotelero y turístico su mejor ejemplo. Esto es algo natural. Cualitativamente se dan en este ámbito potencialidades de un enorme valor. Por poner un ejemplo si se quiere anecdótico, ya hace una década se identificaban las empresas pioneras españolas en implantación de sistemas de gestión ambiental bajo el esquema europeo EMAS. Las razones entre otras eran la demanda de tal sello por parte de turoperadoras alemanas, clientes de aquellos hoteles. La internacionalización del sector va mucho más allá de esa relación recién mencionada, y ha determinado, en parte, la visión y el desarrollo de una dimensión estratégica de la sostenibilidad al respecto por parte de algunos actores. El trabajo de Exceltur desde hace una década es un buen ejemplo de ello. Y por eso, reseñamos su trayectoria y sus principales trabajos en nuestra sección de «Experiencia de Éxito».

Concurre con todo lo anterior el enorme peso cuantitativo del turismo, el 10,2 % del PIB español. Se habla del sector turístico como vector clave para reactivar nuestra economía. Tras tres años de caída, 2011 se cerró con un crecimiento del 8,1% y una subida del PIB turístico del 2,6%. La reseña de Exceltur les ofrecerán esos datos estimulantes junto a otros indicadores de riesgos y amenazas. Pero el conjunto de ellos están marcando un potencial vital, que en todo caso, está llamado a ser líder de dicha recuperación nacional.

Tiene un especial mérito la visión que desde Exceltur y otras instancias se manifestaba en los años anteriores a la crisis respecto a cuáles debían ser las nuevas coordenadas, más inteligentes y sostenibles, de los entornos económicos y territoriales turísticos. La sección de Claves Documentales se hace eco de algunos ejemplos significativos. Por un lado, referimos el Plan Horizonte 2020 para el turismo español, y por otro, dos informes de Exceltur: el informe emitido en vísperas de las elecciones locales y autonómicas del 2007 «Estrategias turísticas integradas en los vigentes planes de ordenación del territorio, en zonas del litoral Mediterráneo, Baleares y Canarias. (Descripción de algunas prácticas que fomentan la competitividad turística)»; y el último informe de la serie Monitor publicado de esta entidad «Monitor 2010». Junto a ellos, reseñamos el informe de Greenpeace-España «destrucción a toda Costa», en su 11ª edición (verano del 2011) y el

informe realizado recientemente desde el sector (Consejo Español de Turismo de la CEOE) bajo el título 'Plan Turismo Litoral Siglo XXI'.

Dos artículos completan el panorama ofrecido por nuestro número. De una parte la perspectiva de Lucía Landa (del OSE) recuerda los indicadores más *incómodos* de los entornos turísticos de la costa española, pero a su vez, aporta indicadores esperanzadores del turismo natural y cultural de interior, puestos en relación con la concreta senda de recuperación económica de las zonas rurales. De otra parte, la perspectiva de José Manuel Cardona (socio de Garrigues y miembro del Consejo de Turismo de CEOE) subraya la naturaleza irrenunciable de los destinos turísticos maduros españoles e identifica las coordenadas fiscales y normativas que han de propiciar la inversión necesaria para la *transformación* de aquéllos en clave sustancialmente más sostenible. Se reseñan en su artículo –y no queremos dejar de subrayarlo–, los tres iniciales proyectos extraordinarios de recualificación de destinos maduros impulsados desde el mencionado Plan Horizonte 2020: Platja de Palma, Costa del Sol Occidental y San Bartolomé de Tirajana.

La apuesta por la transformación, que no el abandono o la negación, de sectores (y tecnologías, entornos,...) maduros se va consolidando como un planteamiento esencial en la recuperación económica española y en su evolución hacia pautas más sostenibles. Tuvimos ocasión de aludir a ello en relación al sector de la construcción y la rehabilitación en algunos números recientes. Esa insistencia en la apuesta por sectores maduros y por su transformación ha sido una de las principales conclusiones del reciente *Encuentro de ciudades euro-iberoamericanas hacia RIO+20 «Ciudades por una economía verde»* celebrado en Vitoria-Gasteiz (*European Green Capital 2012*). A dicho encuentro nos referiremos en el próximo número.

Para terminar, nos hacemos eco, en nuestra Crónica de Actualidad, de un nuevo paso novedoso y estimulante dado desde el Consorcio Regional de Transportes de Madrid en complicidad con el tejido empresarial, la entrega (en su 1ª edición) de los Premios a la Promoción del Transporte Público y Movilidad Sostenible convocados por el Consorcio Regional de Transporte de Madrid. No ha habido por esta vez ningún hotel premiado, pero estamos seguros que en la segunda edición contaremos con alguno en este palmarés.

ANTONIO LUCIO GIL



Turismo sostenible y sostenibilidad del turismo

OSÉ MANUEL CARDONA. Socio de Garrigues
Responsable del grupo Turismo, Hoteles y Ocio de Garrigues
Miembro del Consejo de Turismo de la CEOE
Coordinador de la Comisión de Turismo del Círculo de Economía de Mallorca

Cuando pensamos o hablamos sobre el desarrollo, la economía o sobre cualquier actividad humana como «sostenible» nos referimos principalmente a ese objetivo plausible, conveniente y necesario que ha de informar y conformar el diseño y ejecución de la acción del hombre, de tal forma que, en palabras de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, podamos «satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las futuras para atender sus propias necesidades¹».

Pero hoy aquí, permítanme comentarles aspectos relacionados no sólo con la sostenibilidad del turismo, sino también sobre qué retos debe afrontar nuestro turismo para que pueda mantenerse como principal sector económico y seguir sustentando directa e indirectamente una gran porción del empleo en España.

1. El planteamiento de un turismo sostenible

Hemos de entender, como hace la Organización Mundial del Turismo, que el turismo sostenible es aquél que se desarrolla y ejerce persiguiendo como objetivo (i) un mínimo impacto sobre el medio ambiente, (ii) el respeto con la cultura local y la diversidad social de cada destino turístico; y (iii) el aseguramiento de unas buenas prácticas económicas, empresariales y laborales que permitan y fomenten el crecimiento económico sostenido y el bienestar entre la población, tanto entre viajeros como de los residentes en los destinos turísticos y zonas anfitrionas de los visitantes.

Así mismo, también la OMT entiende que para la consecución de dichos objetivos, se han de aplicar y seguir los siguientes principios:

- Conservación de los recursos naturales y culturales, para su uso y disfrute continuado en el tiempo, junto con la promoción, el mantenimiento y la mejora de la calidad ambiental.
- El desarrollo turístico de cada destino se ha de planificar y ejecutar de tal forma que no cause problemas ambientales ni socio-culturales;
- Ha de prevalecer la búsqueda de un elevado nivel de satisfacción de los visitantes en cada destino turístico, de tal forma que éste pueda mantener su prestigio y calidad como tal destino, de forma continuada en el tiempo; y
- La sociedad en general ha de hacerse partícipe de los beneficios que reporte el turismo.

Este planteamiento ha de hacerse no sólo respecto de los destinos turísticos ubicados en países desarrollados, sino que también en aquéllos situados en países en vías de desarrollo, si bien, ello con un matiz impor-

1. Definición de «**desarrollo sostenible**» introducida por el *Informe Brundtland* (1987), fruto de los trabajos de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983. Dicha definición se asumió en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992). En su versión original inglesa: «*Meet the needs of the present generation without compromising the ability of future generations to meet their own needs*»



tante: el turismo sostenible en este último caso ha de constituir una eficaz herramienta para el desarrollo económico local, más cuando como sucede en muchos destinos, no existen otras actividades alternativas al turismo. Todo proyecto turístico es inductor de otras actividades económicas (construcción, infraestructuras, distribución, agricultura,...) y ofrece oportunidades para el surgimiento de empresas locales (hay que tener en cuenta que incluso en los países más desarrollados, la industria turística está configurada principalmente por PYME's).

Además, el turismo es un sector que requiere de fuertes inversiones en infraestructura y equipamientos, y también supone un uso intensivo de mano de obra, generando un volumen relevante de empleo de calidad que de otra manera no sería viable en muchas de las zonas turísticas actuales.

2. La relevancia de la actividad turística global

Quizá no es suficientemente conocida la relevancia mundial de la actividad turística, conformándose dicho sector como el más importante en la economía mundial. Para hacernos una idea de las magnitudes, la OMT prevé que en el presente año 2012 se alcance (a nivel mundial) la cifra de mil millones en el número de llegadas de turistas internacionales².

Las previsiones³ respecto de las tendencias futuras de la industria turística global coinciden en su continuo crecimiento, que oscila entre tres y seis por ciento anual, dependiendo de la ubicación. Recientemente, se ha publicado un estudio según el cual, si se mejoran las emisiones de visados para viajar, el incremento de

2. Según el Barómetro OMT del Turismo Mundial de marzo de 2012, las llegadas de turistas internacionales en todo el mundo alcanzó en 2011 los 980 millones, de los que 502 se corresponden a destinos europeos, 217 a Asia y Pacífico, 156 al continente americano y 50 a África.

3. La OMT prevé que el turismo internacional seguirá creciendo en 2012, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores. Las llegadas aumentarán entre un 3 % y un 4 %.

turistas internacionales crecería en el ámbito del G20, para el año 2015, en 122 millones adicionales, provocando dicho crecimiento cuantitativo un impacto económico de 206 mil millones de dólares y la creación de 5 millones de nuevos puestos de trabajo⁴.

En resumen, durante los últimos 50 años⁵ hemos pasado a nivel global de 25 millones de desplazamientos a casi 1.000 millones anuales, incorporándose como destinos turísticos lugares cada vez más remotos gracias al desarrollo y a la mayor eficiencia de los medios de transporte y de la organización de viajes. Un fenómeno de tal magnitud y con una expansión tan rápida y constante merece una especial atención. El que podamos denominar al turismo como una actividad realmente sostenible no es un lujo sino una verdadera necesidad y un objetivo sobre el que el mundo no puede cesar en su empeño por acometer y cumplir.

Dicho crecimiento podría plantear contingencias en lo relativo a su impacto en el medioambiente, en las culturas indígenas, los procesos migratorios que pueden generarse, etc. Por ello, es muy relevante promover actuaciones para concienciar a las autoridades, operadores turísticos y a los propios turistas en el concepto del turismo sostenible, generando una sensibilidad a estos peligros y cuidando que los destinos turísticos no entren en un proceso de rápida maduración que provocaría su degeneración, lo que acabaría acarreado el inicio de su propio fin como actividad económica así como daños directos o colaterales muy relevantes, de complicada evaluación y difícil o incluso imposible reparación. En este sentido se han manifestado, entre otros, numerosos organismos o conferencias internacionales celebradas en los últimos años⁶.

Por todo ello, es necesaria la asunción por parte de todos los operadores turísticos, ya sean públicos o privados, de las siguientes pautas:

- informar a los turistas de la cultura, la religión, la política y la economía de las comunidades visitadas;
- informar sobre el valor local y global de los recursos naturales y paisajísticos del destino;
- fomentar entre turistas y habitantes locales el respeto mutuo, la comprensión intercultural y la tolerancia;
- informar y formar a los residentes sobre los valores del turismo (culturales, económicos y sociales) y sobre las repercusiones que dicha actividad aporta a su zona como destino turístico;
- fomentar con medidas legislativas el apoyo a la integridad de las culturas y recursos naturales locales, de modo que las empresas y operadores privados tengan incentivos para conservar el patrimonio cultural y los valores tradicionales;
- apoyar las economías locales mediante la compra de productos de la zona y procurar la participación en la actividad turística de las empresas locales;
- el fomento entre los operadores turísticos privados (internacionales y locales) de la concienciación sobre la relevancia de su propia responsabilidad social y la selección para proyectos públicos de aquellas empresas colaboradoras o participantes que sean ambientalmente conscientes.

3. Los riesgos del turismo, en especial del denominado «turismo de masas»

El concepto «turismo de masas» es en sí mismo un concepto ambiguo, en ocasiones utilizado peyorativamente y que en su descripción conlleva cierta injusta generalización. La masificación (o mejor dicho, la

4. Estudio preliminar de la OMT (Organización Mundial del Turismo) y del WTTC (World Travel & Tourism Council), presentado con ocasión de la reunión de ministros de turismo del G20 en Mérida (México) el 16 de mayo de 2012.

5. Aunque científicamente sea de imposible constatación, nadie duda que en los últimos 50 años se han producido más viajes turísticos que en todo el periodo anterior de la historia de la Humanidad.

6. Especialmente recomendable es la lectura del documento «Conclusiones y Recomendaciones del Taller 'Hacia el Turismo Sostenible'», del Consejo Centroamericano de Turismo, reunidos en Roatán, Honduras, el 23 y 24 de junio de 2011, desarrollado con la participación de representantes de la comunidad internacional, organismos internacionales, la OMT, miembros del cuerpo diplomático, autoridades locales y representantes del sector privado turístico.

socialización) del turismo no ha actuado siempre de igual forma, ni comportado desde su nacimiento, ni en todos los periodos ni en todos los lugares, unos idénticos efectos. Por ello, cualquier estudio o análisis sobre el turismo de masas debiera hacerse referido siempre a dicho fenómeno en un periodo muy concreto y en un destino o región también específico y determinado⁷. En todo caso, y tras la aclaración anterior, permítaseme hacer una breve mención a lo que la sostenibilidad del turismo debe afrontar como reto tras enfrentarse de forma objetiva a los efectos, en algunos casos y en algunos periodos, no del todo positivos del turismo.

Como hemos comentado, el turismo ha sido presentado tradicionalmente como una eficiente palanca del desarrollo económico, pues promueve la generación de empleo, la implantación y modernización de infraestructuras, la construcción de hoteles y establecimientos turísticos, promueve la revalorización los recursos locales y supone, para muchos países, la consecución del equilibrio de la balanza de pagos con el exterior. Ello es así y nadie lo puede poner en cuestión, pero tras la década de 1970, el turismo internacional de masas pasó a ser un fenómeno digno de estudio, lo que promovió la investigación de los costes económicos, culturales y sociales que podía conllevar dicho fenómeno para los destinos turísticos, sobre todo aquéllos que acogían su modalidad más masiva.

Resumiendo mucho (y por tanto, sea disculpada aquí la excesiva generalización), las críticas que se hacen al fenómeno del turismo de masas son las siguientes:

- En cuanto al empleo: en ocasiones éste es estacional y poco cualificado. La actividad turística sufre como pocas los vaivenes de los ciclos económicos y ello genera un empleo inestable. Muchos de los territorios que se convierten rápidamente en destino turístico de masas no tienen población suficiente para asumir la demanda inicial de empleo y ello provoca movimientos migratorios de población venida de otros lugares con su consiguiente desarraigo social, cultural y religioso. En cuanto a la población local que accede al empleo turístico, ello es normalmente a costa de una descapitalización humana de las zonas agrícolas.
- En referencia a la revalorización de los recursos naturales y ambientales de las zonas turísticas: en ocasiones se provoca una inflación del valor del suelo, de la vivienda, del agua y de los alimentos lo que conlleva colateralmente un empobrecimiento real de la población autóctona.
- La implantación y modernización de infraestructuras: se focaliza la inversión en infraestructuras según las prioridades turísticas y no según las necesidades reales del conjunto de las actividades económicas ni del conjunto de la sociedad. En ocasiones incluso, por acercar en exceso la ubicación de las infraestructuras o zonas residenciales de los turistas de los lugares con mayor valor paisajístico se acaba por dañar dicho paisaje, incluso sustituir éste por elementos constructivos no acordes con el modelo tradicional.
- Impacto ambiental: las zonas turísticas, al menos en sus primeros años de crecimiento, no están preparadas para asumir el impacto ambiental de un elevado número de visitantes, provocando ello graves problemas en cuestiones tales como la gestión de residuos sólidos urbanos, el vertido de aguas residuales, etc.
- En cuanto a la generación de riqueza y distribución de la misma: se critica que gran parte del beneficio en la actividad turística permanece en los países emisores (lugar de origen de los turistas), donde se ubican en ocasiones los touroperadores que organizan los viajes, las compañías de transporte y las propias cadenas hoteleras que operan en los distintos destinos. Por otra parte, en ocasiones se daña indirectamente otras actividades económicas, la descapitalización humana y territorial de la agricultura y su sustitución por territorio urbanizable, la traslación de tareas y trabajos (las propias del campo por las de la construcción y sector servicios) pueden empobrecer a gran parte de la población autóctona dedicada tradicionalmente a sectores primarios. Por último, en muchos de los destinos turísticos, esta actividad constituye una especie de monocultivo, lo que implica una gran dependencia sobre mercados exteriores y circunstancias económicas ajenas al propio territorio turístico, lo que conlleva la incapacidad de las autoridades locales en sus intentos para reactivar la economía local.

7. En palabras de Bertram M. Gordon: «La desigualdad con la que el turismo se extiende alrededor del mundo debería prevenirnos en contra del uso del concepto de "masas" para describirlo»; cita de su trabajo «El Turismo de Masas: un concepto problemático en la Historia del siglo XX», en *Historia Contemporánea* nº 25. 2002, traducción de Arantza Pareja Alonso.



Dicho lo anterior, en ocasiones, tras constatarse los problemas o riesgos que puede provocar una excesiva y mal planificada actividad turística en una determinada región, se puede producir un daño adicional, consecuencia del proceso «acción-reacción»: las autoridades locales, alarmadas por ciertos efectos nocivos del expansionismo turístico, establecen normas excesivamente conservacionistas que, aplicadas de forma general, provocan un estancamiento de toda actividad económica, impidiendo incluso el normal devenir de las actividades tradicionales, provocando una cierta depresión económica.

Sin poder entrar aquí ahora en detalles, igual que no puede afirmarse con rotundidad que el turismo 'de masas' ha sido nocivo en todo lugar y tiempo, tampoco parece que pueda mantenerse que haya un modelo de turismo sostenible aplicable universalmente. La conclusión más humilde y seguramente más certera es la que indica que el impacto del turismo varía dependiendo de las características y naturaleza del concreto destino turístico, de su implantación y desarrollo como tal, de la sociedad anfitriona, del tipo de turista que lo visita y de su contexto. Por ello, habrá que buscar a cada concreta situación su propio modelo turístico para dotarle de la deseada sostenibilidad.

4. La posición de España en el turismo y sus retos de sostenibilidad

Si impactantes eran las cifras del movimiento turístico global en los últimos años, más si cabe lo son respecto de España.

Según un reciente informe de la Organización Mundial del Turismo, España sigue ocupando la segunda posición en el *ranking* mundial de ingresos por turismo extranjero⁸, tras Estados Unidos y por delante de Francia⁹.

Para que nos hagamos una idea de la importancia relativa del Turismo para España, comparando sus cifras con los índices mundiales, hay que reflejar primeramente que si la actividad turística representa mundialmente un 5% de la actividad económica mundial, en España dicho porcentaje se eleva a algo más del 10%. Si el total de entradas de turistas internacionales en Europa en 2011 se sitúa en 502 millones, más del 10% se corresponden con las entradas de turistas internacionales en España¹⁰, siendo líderes indiscutibles, junto con Francia, en las estadísticas turísticas europeas durante los últimos años.

8. Estados Unidos obtuvo en 2011 un total de 83,5 mil millones de Euros en ingresos por turismo extranjero, España 43 mil millones y Francia 38,7 mil millones.

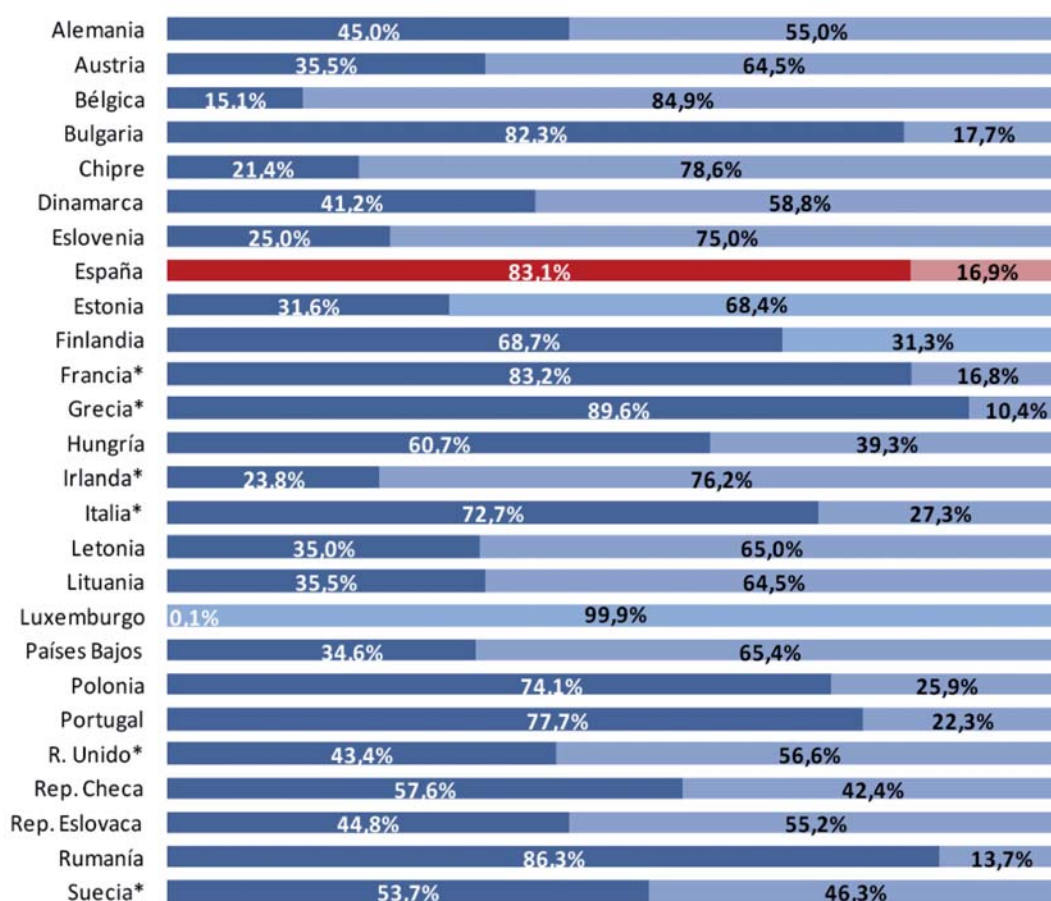
9. Aunque Francia suele superarnos en número de visitantes internacionales, no obtiene el mismo resultado en cuanto al total de ingresos turísticos.

10. Según los datos de FRONTUR (estadística nacional de los movimientos turísticos en frontera), del Instituto de Turismo de España, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el número de llegadas de turistas internacionales a España en 2011 ascendió a 56,7 millones.

Si dichas cifras son ya concluyentes en términos absolutos, pensemos un momento en su «calidad relativa». Los Estados Unidos de América mantienen su primera posición en el ranking mundial en cuanto a número de turistas internacionales que cruzan sus fronteras, situándose en el año 2011 en la cifra de 62 millones, frente a los 56,7 millones de turistas internacionales que visitaron España durante el mismo periodo. Si comparamos dichas cifras con la población de cada uno de ellos, nos encontramos con una realidad espectacular: cada habitante de los Estados Unidos recibe de media 0,2 turistas internacionales al año, mientras que el español supera la relación 1:1, al recibir de media anual a 1,23 turistas internacionales.

Si a la relevancia internacional antes citada unimos el hecho que España es el destino preferido por los propios españoles, hemos de concluir que España es el principal destino turístico o, mejor dicho, el país donde se concentran el mayor número de destinos turísticos relevantes de Europa.

En este sentido, según el gráfico adjunto, publicado por el Instituto de Estudios Turísticos, con datos de Eurostats del año 2009, merecen atención los porcentajes de los destinos de los viajes de los residentes según país de residencia, con 4 o más noches de alojamiento. Como puede observarse, el 83,1% de los viajes de los españoles se realizaron con destino España (frente al 45% que los alemanes realizaron a Alemania, o al 43,4% en el caso de los residentes en Reino Unido), cifra casi idéntica a la de Francia.



Si los números y estadísticas anteriores manifiestan la importancia de España en el mundo turístico, ello también va en concordancia con la conciencia de la necesidad en nuestro país de un turismo sostenible. En este sentido, «Spain is (not) different».¹¹

11. En la década de los 60, siendo D. Manuel Fraga Iribarne ministro de Información y Turismo del Gobierno de España, se acuñó el lema «Spain is different» para atraer turistas extranjeros.

Existen numerosos documentos (tanto de organismos oficiales como del mundo académico y de los operadores privados), foros, jornadas¹² y proyectos¹³ encaminados a fomentar e impulsar la sostenibilidad de nuestro turismo.

Si bien las actuaciones concretas sobre la sostenibilidad turística española están en gran medida identificadas y han sido objeto incluso de normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, no es menos cierto que algunas de ellas no están llegando a buen fin o han sido paralizadas, fruto de las limitaciones presupuestarias derivadas de los ajustes fiscales en los que están inmersas nuestras administraciones públicas en la actualidad.

En todo caso, cabe tener en cuenta que el sector turístico privado español es consciente de la relevancia y del objetivo a perseguir, y así lo ha concluido recientemente en la III Cumbre del Turismo Español, celebrada el pasado 26 de abril¹⁴. En línea con el sector privado, las administraciones públicas turísticas plantean también como objetivos claros e identificados acciones relacionadas con la sostenibilidad turística.¹⁵

Dado que nuestro turismo, como fenómeno socio-económico nació hace ya aproximadamente 50 años, nuestro principal reto se centra en impulsar la competitividad turística evitando que la rápida maduración (y a veces degradación) de algunos de nuestros destinos turísticos pongan en peligro nuestra actividad en este sector, sostén importante de nuestra economía nacional. Por ello, me centraré a continuación en este esencial punto de acción: la revalorización de nuestros destinos turísticos maduros.

5. La revalorización de los destinos maduros españoles

En los últimos tiempos se está consolidando con firmeza el amplio consenso sobre la necesidad (ya urgente) de acometer medidas que mejoren la competitividad de nuestras zonas turísticas, sobre todo aquéllas que se han venido a denominar «destinos maduros». En este sentido, es de reseñar la aceptación unánime que tuvo en abril de 2011 entre responsables políticos y representantes del sector el 'Plan Turismo Litoral Siglo XXI', conjunto de medidas que el Consejo Español de Turismo decidió impulsar, promovido por el Gobierno central y que contó entonces con el apoyo de comunidades autónomas y de los agentes económicos del sector.

En plena coherencia con el Plan Turismo 2020, que también perseguía como objetivo la recualificación de destinos maduros, la administración turística articuló tres importantes iniciativas: a) la creación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT); b) El Plan de Renovación e Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo) y c) el establecimiento de tres iniciales proyectos extraordinarios de recualificación de destinos maduros: Platja de Palma, Costa del Sol Occidental y San Bartolomé de Tirajana.

No hemos de olvidar que el litoral mediterráneo peninsular y los archipiélagos balear y canario son las zonas donde se inició la industria turística de nuestro país hace algo más de medio siglo, y que todavía hoy en

12. España será próximamente anfitriona del Día Mundial del Turismo de 2012, con el lema «Turismo y sostenibilidad energética: propulsores del desarrollo sostenible», que se celebrará en Maspalomas (Gran Canaria) el 27 de septiembre de 2012

13. En Noviembre de 2000, el informe final del proyecto «The emerging Paradigm of Sustainable Tourism» proyecto europeo llevado a cabo en el marco del Programa de la CE DG XII «Medio Ambiente y Clima», y subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el marco del PROFIT, ya detectó entre sus 9 «casos de estudio» 2 proyectos ubicados en sendos destinos turísticos españoles: "Calviá Agenda Local 21" y «Alcudia Municipio Ecoturístico»

14. El documento de conclusiones de la III Cumbre del Turismo Español, formulado por el Consejo de Turismo de la CEOE y entregado al Ministro de Energía, Industria y Turismo con ocasión de dicho evento, contiene algunas propuestas encaminadas a la sostenibilidad turística

15. El documento de avance del Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2016 (en su última versión publicada de 17/04/2012) establece como parte de dicho plan, en su apartado 3.4 varias acciones o planes dirigidos a la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

dichas zonas se localiza más del 80% del gasto total de turistas extranjeros. Parte importante de dichas zonas constituyen «destinos maduros» y requieren de una actuación inmediata, que los pueda reubicar en el mercado frente a un nuevo modelo de consumidor cada vez más exigente y experto, que reclama un mayor valor añadido a su experiencia del viaje, que otorga gran relevancia a la relación calidad/precio y que, a través del uso de las nuevas tecnologías de la información, tiene un mayor conocimiento de los canales de compra y de las ofertas que otros destinos puedan ofrecerle.

Estamos todos de acuerdo en que hemos de avanzar en un nuevo modelo de desarrollo turístico para nuestro litoral y que, a través de un consenso absoluto entre todos los agentes económicos (públicos y privados), hay que diseñar y aplicar una estrategia común de revalorización de los destinos turísticos maduros que cuente además con el respaldo de los agentes sociales.

Además de esa firme voluntad común (ese «pacto de Estado») necesario para acometer tal gran proyecto, también la Ley ha de jugar un papel relevante en el diseño e implantación de los concretos planes de revalorización de los destinos turísticos maduros.

El legislador ha de ser capaz de que las zonas turísticas en reconversión pasen a ser un punto de atracción de inversión pública y privada que, pueda fluir de forma natural hacia todos los sectores involucrados en el proceso de reconversión: sector de alojamiento turístico, sector de la oferta de ocio y restauración, sector comercial y sector residencial.

Es evidente que la consecución de los objetivos perseguidos depende de la iniciativa privada empresarial y de las iniciativas de los particulares, por ello, se hace ineludible establecer reformas legislativas, mediante la implantación de un conjunto de medidas urbanísticas, fiscales, financieras y sociales de apoyo y estímulo a los agentes privados para la realización de las inversiones y actuaciones a acometer en los proyectos de revalorización de dichos destinos turísticos.

En lo que a fiscalidad se refiere, dichas medidas legislativas deberían encaminarse, principalmente a la consecución de los siguientes objetivos: a) atenuar la carga fiscal que los contribuyentes ya establecidos en la zona y que vayan a ver reducidos sus ingresos durante el periodo de ejecución del proyecto por paralización temporal de sus actividades empresariales o bien por reducción de las mismas; b) hacer atractiva la reinversión privada por parte de las empresas y ciudadanos residentes en la zona mediante la aplicación de una «neutralidad tributaria» a cierto tipo de operaciones inmobiliarias de modo que la fiscalidad no constituya un elemento disuasor para acometer dichas inversiones; c) hacer atractiva la inversión a la participación en el proyecto a nuevos inversores mediante la instauración temporal de incentivos tributarios a través de ciertas deducciones y bonificaciones en los impuestos estatales y locales aplicables a la ejecución de inversiones y al ejercicio de actividades económicas; y d) fomentar especialmente aquellas inversiones congruentes con unos destinos turísticos sostenibles y que a la vez puedan dar cobertura a las necesidades tecnológicas del perfil del turista actual (deducciones incrementadas para inversiones medioambientales y en desarrollo e innovación tecnológica).

Además, y en fomento de la responsabilidad social de las empresas involucradas en cualquier proyecto de este tipo, debería condicionarse la obtención de dichos incentivos fiscales al cumplimiento de unos mínimos estandarizables en cuanto a las obligaciones ya en vigor en materias tales como (i) seguridad e higiene en el trabajo; (ii) planes de igualdad; (iii) protección de datos de carácter personal; (iv) cumplimiento de compromisos de previsión social; etc. Es decir, no se trata de añadir nuevas obligaciones a las empresas que vayan a participar o involucrarse en reconversiones de destinos turísticos, sino exigir un cierto nivel de excelencia en todo lo relativo a su propia responsabilidad social. En definitiva, lo haremos mejor si cada uno de los operadores turísticos mejora en su actuación y quehacer.

En definitiva, la rehabilitación de los destinos turísticos maduros requiere de una reordenación de los espacios públicos y privados, una mejora de las infraestructuras y zonas residenciales anexas así como una mejora cualitativa de los servicios a prestar a los turistas, integrando todo ello en el principio de sostenibilidad. Todo ello, debe complementarse con una oferta de mayor calidad encaminada a competir con otros destinos extranjeros no en precio, sino en valor añadido para el turista. La voluntad parece firme, pero han de superarse las barreras y obstáculos que las actuales condiciones de carencia presupuestaria

en lo público¹⁶ y de limitación crediticia en lo privado hacen hoy más difícil el reto de la sostenibilidad de nuestro turismo.

Es correcto centrarse, preocuparse y ocuparse en solucionar cuestiones o problemas coyunturales¹⁷, quizá más inmediatos, pero corremos el riesgo de dedicar todos nuestros esfuerzos y atención a la solución de lo urgente, del problema de hoy, y dejar aparte lo que podría llegar a constituirse como un profundo y grave problema estructural: la pérdida definitiva de competitividad de nuestros destinos turísticos.

Cabe invertir, cabe mejorar lo que ya tenemos, cabe poner en valor nuestro paisaje, nuestro clima, nuestra hospitalidad, nuestras infraestructuras, nuestra seguridad ciudadana, nuestra planta hotelera, nuestra gastronomía, nuestras playas, nuestros montes, nuestras ciudades, nuestros pueblos, nuestros monumentos, nuestra oferta complementaria, nuestro conocimiento y experiencia en la gestión turística, nuestra relación calidad-precio, (...). Y con ello, hay que saber transmitir todo el conjunto de dichos valores al mercado turístico internacional y ser capaces de competir no en precio (o al menos no sólo en precio), sino en una calidad global como destino sin igual, es decir, sin competencia posible por parte de otros países.

De no acometerse dichas mejoras y dicha inversión en nuestros propios destinos turísticos sólo podremos competir en precio y ello conllevará irremediablemente un deterioro de España como destino turístico, de tremendas consecuencias económicas¹⁸ y sociales¹⁹ para nuestro país.

Hemos tenido en la historia reciente del turismo español personas con un gran criterio y espíritu emprendedor capaces, a pesar de las dificultades, de crear de la nada un destino turístico, como sucedió por ejemplo con Punta Cana-Bávaro²⁰ en República Dominicana, destino totalmente consolidado dentro del panorama mundial del turismo de sol y playa. Si el turismo español ha sido capaz de acometer retos como el mencionado, no hay motivos para pensar que no seamos capaces ahora de renovar nuestros propios destinos turísticos.

La ambición (plenamente consensuada por el sector²¹ y las administraciones) en este objetivo común del turismo sostenible y de mantener al turismo español como principal actividad económica española, debe ser firme y perseverante. Está nuestro futuro en juego.

16. «Hay que vigilar a los ministros que no pueden hacer nada sin dinero y a aquellos que quieren hacerlo todo sólo con dinero». Indira Gandhi (1917-1984) Estadista y política hindú

17. Nadie duda que asuntos como el IVA aplicable a las actividades turísticas, el modelo de gestión aeroportuaria, la problemática actual con la vigente Ley de Costas, la unidad de mercado y la evitación de la dispersión normativa (fruto de tener las comunidades autónomas competencia legislativa en esta materia), etc., son asuntos capitales que requieren de una inmediata actuación y solución, pero la constatación de su urgente atención no ha de aminorar ni dispersar los esfuerzos que se han de realizar en acometer la verdadera cuestión de fondo, el auténtico obstáculo a nuestro futuro turístico.

18. Como se ha dicho, la actividad turística viene aportando un 10-11% al PIB español durante los últimos años. Adicionalmente, el superávit de la balanza turística española alcanzó en 2011 el 2,9 del PIB nacional.

19. Los empleos directos actuales en el sector turístico ascienden a 2 millones, lo que representa un 11% del total de ocupación.

20. «Recuerdo que al principio traje a mi equipo directo desde España, me los traje a Dominicana para que evaluaran el proyecto y me dieran su opinión, y todos, sin excepción, todos dijeron que NO, que creían que no, que no se debía hacer, pero a pesar de eso yo creí y continuamos trabajando». La anterior cita es de D. Gabriel Barceló, Copresidente de Honor del Grupo Barceló, en entrevista concedida a Bávaro News.

21. (...)«Hay pocas actividades en la actualidad que aún como las turísticas: elevada presencia en la estructura económica del país, importante fuente de ingresos en divisas del exterior por su vocación exportadora, intensidad en la creación de empleo por su gran dependencia de recursos humanos, amplia extensión territorial y, gracias a ella, palanca de equilibrio territorial con una notable capacidad de arrastre de otros sectores productivos. Para poder desempeñar este papel, el turismo español ha de reposicionarse y ser capaz de gestionar y proporcionar experiencias vitales diferenciales a sus visitantes, aunando esfuerzos públicos y privados, con la mejor complicidad y acogida ciudadana.(...)» La cita es textual de una parte del documento «Conclusiones que presenta el Consejo de Turismo de CEOE al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las Administraciones Públicas Territoriales» presentado con ocasión de la III Cumbre del Turismo Español el pasado 26 de abril de 2012.

Hoteles Eficientes en España: retos y soluciones

A
Artículo

ÁLVARO CARRILLO DE ALBORNOZ, director general del Instituto Tecnológico Hotelero (ITH)

El turismo ha sido, históricamente, una actividad intensiva en uso de energía (por ejemplo, en transporte, aires acondicionados, agua caliente sanitaria), y los hoteles no se escapan a esta realidad. En España, la industria turística ha evolucionado desde sus orígenes, y en el camino, hemos aprendido mucho: hemos conseguido grandes logros en materia de eficiencia energética, pero aún hay mucho trabajo por hacer. Las grandes cadenas hoteleras están haciendo esfuerzos para incorporar políticas de sostenibilidad en su gestión, muchas de ellas basadas en sistemas de gestión ambiental o certificaciones como, ISO 14001 y EMAS II; y con ello, han demostrado que sostenibilidad y eficiencia no están reñidas con un buen servicio hotelero.

No obstante, es necesario dar un paso más hacia la sostenibilidad, no sólo para reducir el impacto medioambiental asociado a las actividades turísticas, sino también para atender la demanda de un perfil de turista que busca alojamientos sostenibles y amigables con el entorno. Los hoteleros deben comprender que no basta con hacerlo bien, también hay que explicar exhaustivamente a todos los grupos de interés, (y especialmente a los clientes y empleados), cuáles son los efectos positivos y los retornos de la inversión que la sostenibilidad tiene en áreas clave para la comercialización hotelera como el marketing y el *branding*.

La eficiencia energética no supone sólo mejorar y reducir costes de explotación hotel; implica también incorporar la sostenibilidad como valor empresarial y posicionar la marca hotelera en torno a ella, para así, captar clientes que, sin renunciar a precios competitivos, aprecian la apuesta con la eficiencia y el respeto al medio ambiente.





A

Porque, lo cierto es que los consumidores son cada vez más conscientes del impacto de sus actividades turísticas en el entorno, y cada vez demandan más productos y servicios turísticos que tomen en consideración esta preocupación, especialmente en mercados emisores del centro y norte de Europa. No es sólo importante ser sostenible, además hay que comunicarlo; por eso, el gran reto de los hoteles sostenibles es hacerlos más visibles, identificarlos claramente para la demanda, explicando no sólo los factores que los convierten en alojamientos eficientes, sino también vendiendo la sostenibilidad como sinónimo de una experiencia turística más positiva, más confortable y con más valor añadido. Siendo conservadores, si el sector hotelero redujese sólo un 10% de la energía que consume, que corresponde a 600 GWh al año, estaríamos ahorrando el equivalente a, aproximadamente, al consumo anual de una ciudad de cien mil de habitantes, como Cáceres, Ourense o Jaén.

El concepto de hotel «verde» como estrategia de marketing hotelero encontró público e interés a principios de esta década como respuesta al interés de la demanda turística muy sofisticada. Pero, en las actuales condiciones del mercado hotelero, el concepto «verde» debe dejar paso a la acción, es decir, a programas medibles y claros, a políticas de sostenibilidad integrales, que suponen invertir en eficiencia energética y gestión sostenible.

Aunque existen cadenas hoteleras, como NH Hoteles, primera cadena hotelera española a nivel mundial que consigue la 50001 y 14001 en el Hotel NH Eurobuilding de Madrid, todavía hay trabajo pendiente en materia de sostenibilidad en el sector hotelero. Casos de éxito como el de NH Hoteles, Accor, Forte Hoteles o Lopesan son catalizadores, que ayudan a que se introduzca la eficiencia energética y la sostenibilidad entre las prioridades de la industria hotelera, y arrastrar, así, al 70% de empresas turísticas que son el músculo de la hotelería española: las pequeñas cadenas hoteleras y hoteles independientes.

El siguiente nivel es la construcción sostenible de hoteles, no sólo en proyectos futuros, sino también en las reformas; siguiendo criterios como los que recogen certificaciones internacionales como LEED, BREEAM o PassivHaus. De hecho, la rehabilitación es un proceso habitual que prácticamente todos los hoteles acomen cada 15 ó 20 años, porque para los alojamientos es fundamental mejorar y actualizar las instalaciones, con el objetivo de seguir compitiendo en un mercado cada vez más exigente. En España, la rehabilitación hotelera siguiendo criterios de sostenibilidad es aún muy puntual; afecta a zonas, áreas, servicios o instalaciones muy específicas, razón por la que, desde el Instituto Tecnológico Hotelero, se explica y demuestra al sector que vale la pena que las obras de reforma y rehabilitación preceptivas sigan criterios medioambientales, porque la sostenibilidad en el turismo no es una moda pasajera ni una vía de escape, sino una estrategia de futuro que permite ahorrar costes y generar mayores beneficios.



En este escenario, la tecnología y la innovación se convierten en aliadas para mejorar y hacer más eficientes procesos como la producción de materiales, el diseño arquitectónico, la planificación y ejecución de proyecto (Project Management), la gestión de equipos o energética (a través de Facility Management o sistemas Smart Grid) entre muchos otros, de los que los hoteles se pueden beneficiar.

Programa Hotel Sostenible: tecnología para la eficiencia y ahorro

Ser más eficiente no debe ser un fin en sí mismo, sino el principio de una

política global que sea capaz de traducir los números y los consumos al idioma comercial, es decir, convertirlo en una estrategia de marketing y marca que incorpore la dimensión medioambiental y la política energética de los hoteles, para que los clientes y potenciales clientes entiendan y conozcan cómo las medidas encaminadas a lograr la eficiencia energética se ven reflejadas en su estancia y en su experiencia en el hotel, involucrándole, así, en el proceso y haciéndole participe de los logros del hotel en esta materia.

Para conseguir esto, ITH facilita el acceso a equipos y sistemas de gestión avanzados, a través de proyectos en escenarios reales; y se sensibiliza al sector hotelero de la importancia de la innovación y la sostenibilidad y la eficiencia energética en la gestión hotelera, a través de jornadas, talleres y campañas que llevamos a cabo a nivel nacional e internacional. El objetivo final es mejorar la competitividad del sector hotelero mediante la innovación y la tecnología, principal misión de ITH.

Los proyectos piloto son una herramienta fundamental para ITH, porque no sólo permite a los empresarios hoteleros acceder a tecnología de vanguardia (especialmente en materia de eficiencia energética) en condiciones más favorables que el mercado, sino que además nos ayuda a conocer y comprobar, en un hotel real, cómo se comportan estas tecnologías, saber qué tipo de hoteles pueden conseguir mayores beneficios y ahorros, para posteriormente, presentar los resultados a todo el sector turístico y hotelero como una «mejor práctica». Por otra parte, difundir y concienciar al sector de la importancia de incorporar tecnología e innovación, especialmente en el área de la sostenibilidad, es el eslabón que cierra el círculo la labor de ITH como centro de innovación, y que permite a los hoteleros valorar, con datos y con información cualificada, cómo la sostenibilidad y la eficiencia energética mejora su negocio actual y sus perspectivas de futuro.

Introducir cambios, nuevos equipos y tecnologías, y modelos energéticos más eficientes, diversificados y compatibles con una economía cambiante y compleja requiere que el sector hotelero disponga de toda la información posible, para que entienda el alcance de sus decisiones en su negocio.

Por eso, desde el Instituto Tecnológico Hotelero (ITH) estamos trabajando en un plan de acción global, el Programa Hotel Sostenible, que hemos puesto en marcha en el Área de Sostenibilidad y Eficiencia Energética, y que pretende integrar una serie de tecnologías y equipamientos que, aplicados a un hotel, logren mayores niveles de eficiencia energética y reduzca su impacto en el entorno.

Este proyecto integral implica desarrollar proyectos piloto en varias áreas complementarias, como iluminación interior y exterior (en colaboración con Home Hotel Energy y Light&Energy, respectivamente); envol-

vente térmica (con Baumit); climatización eficiente con enfriadoras (en colaboración con CIAT); sistemas de calefacción y producción eficientes de ACS en Hoteles (con Bosch-Buderus); micro-cogeneración y bombas de calor (convencionales y geotérmicas, en colaboración con Gas Natural-Fenosa y Repsol); venta de energía útil producida con biomasa (con la firma REBI, Recursos de la Biomasa); monitorización, gestión y control energético con ingeniería artificial (con Euroconsult); protección y desincrustación de cal en circuitos de agua por sistema radioelectromagnético (en colaboración con Aquasonic); servicios de ahorro energético garantizados (con Schneider Electric y TÜV Rheinland); y acristalamiento inteligente (en colaboración con Guardian Glass), entre otros; y su correcta difusión en el sector hotelero y turístico, vital para comprender no sólo el alcance material, sino también su valor como argumento comercial, factor de diferenciación de marca y como pilar para construir una reputación que se traduzca en más clientes y más ingresos.

A

A menor tamaño, más eficiencia

Para las pequeñas cadenas hoteleras y hoteles independientes es, ciertamente, muy rentable invertir en eficiencia energética, tanto en términos económicos como desde el punto de vista de la construcción de la marca. Los márgenes de ahorro que se consiguen con sistemas más eficientes pueden ser muy altos; de hecho, pueden alcanzar hasta un 40% de ahorro en el consumo energético de ciertos equipamientos, especialmente en hoteles que cuentan con tecnologías que no se han renovado en más de 10 años (que es la situación de la mayoría de hoteles pequeños, medianos e independientes) y que, por tanto, tienen unos rendimientos muy bajos.

Las inversiones realizadas en este tipo de tecnologías (por ejemplo, la sustitución de las luminarias por otras más eficientes), se amortizan en menos de uno o dos años; por eso, hay cada vez más hoteles que están apostando por acometer acciones encaminadas a conseguir una certificación que les permita diferenciarse de sus competidores y que les ayude a planificar una buena gestión estratégica sostenible, aunque el ritmo sigue siendo lento.

Para el sector hotelero español, poner en marcha un nuevo modelo energético más eficiente, diversificado y compatible con el necesario desarrollo económico, no debe limitarse exclusivamente a recortar gastos; esta filosofía de gestión y las inversiones que conlleva deben involucrar a todos los grupos de interés, desde los clientes hasta los equipos de trabajo, pasando por las administraciones e instituciones públicas, la competencia y el resto del sector, haciéndoles partícipes y parte interesada de los logros del hotel en esta materia.

Los trabajadores del hotel son una pieza fundamental del engranaje de la sostenibilidad: también deben comprender la relevancia de esta política de gestión y entender cómo su trabajo tiene un efecto directo

en el éxito o fracaso de cada una de las acciones encaminadas a aumentar la eficiencia energética y reducir el impacto medioambiental del hotel. En este sentido, las cadenas hoteleras con experiencia en este ámbito insisten en la necesidad de establecer procedimientos específicos y medibles, en cada una de las áreas de actividad del susceptibles de afectar la política medioambiental del hotel (por ejemplo, mantenimiento, limpieza, alimentos y bebidas, convenciones y reuniones, entre otros), que permitan reducir, o en su defecto, optimizar al máximo el consumo de energía. Y establecer estos procedimientos no requiere grandes inversiones, sino organizar el trabajo. Si a estos estándares se suman equipamientos eficientes, sistemas de control y monitorización de la energía y otros criterios de eficiencia, la ecuación de la sostenibilidad sale a cuenta.





Nuevos modelos de financiación para eficiencia energética: ESEs

Los expertos en eficiencia energética y sostenibilidad a nivel nacional e internacional insisten en la importancia de conocer el punto de partida, es decir, de medir los consumos de energía y conocer las técnicas para reducirlos; pero en la mayoría de los hoteles españoles no realizan un control riguroso del consumo energético, y en algunos casos no conocen al detalle sus instalaciones energéticas.

Otra de las grandes barreras para la eficiencia energética en el sector hotelero, especialmente para las pymes y los alojamientos independientes, es la falta de financiación, producto de la crisis económica en la que estamos inmersos, porque se tiene la idea errónea de que las mejoras en materia energética supondrán grandes gastos para los que carecen de liquidez; a lo que se suma la percepción de que ahorrar energía implica que sus instalaciones resultarán menos cómodas y confortables para el cliente.

Por estas razones, es lógico que la mayoría de hoteles en España presenten niveles de eficiencia energética relativamente bajos, lo que se traduce en más gasto en servicios energéticos. Y sin embargo, aunque las ventajas de ser un hotel eficiente son evidentes, muchos empresarios encuentran obstáculos para hacer estos cambios profundos que derivarán en más ahorro energético, y tropiezan con la relación coste-beneficio: ¿cuánto me va a costar ser más eficiente?

La respuesta es cero euros. Esto es posible gracias a las Empresas de Servicios Energéticos (ESEs), cuyo modelo de negocio consiste en asumir el riesgo de las inversiones, que recuperará gracias al ahorro energético conseguido en el establecimiento.

Las Empresas de Servicios Energéticos son una opción que el Instituto Tecnológico Hotelero ha incorporado a varios proyectos piloto en marcha, porque ofrecen servicios energéticos a sus clientes a través de una serie de fórmulas que permiten a las empresas conseguir niveles de ahorro energético sin invertir ni un solo euro. Tres de los proyectos piloto que ITH está llevando a cabo siguen este modelo, y cuyos principales objetivos son probar la idoneidad y adaptación de los contratos de servicios energéticos para hoteles, y comprobar cómo y cuánto se puede llegar a ahorrar en energía a través de diversos sistemas.

El primer estudio, basado en un sistema de venta de energía útil a través de biomasa, se está llevando a cabo en colaboración con REBI Recursos de la Biomasa, que se encarga de instalar el nuevo sistema de generación de calor (caldera, silo, etc.) incluyendo el suministro de biomasa y el mantenimiento, y que para el hotel sólo supone asumir el coste del agua caliente que consume a un precio mínimo de un 10% menor al usual para combustibles fósiles.

El segundo proyecto, desarrollado con Gas Natural Fenosa, Panasonic y Altare, está enfocado en la microco-
generación, o bien a gas natural propano, o bien por energía geotérmica, en el que el coste de la instalación
y de los equipos es asumido por Gas Natural Fenosa, que recuperará su inversión a través de los ahorros
asociados al uso de estos equipos, tanto en climatización como en producción de ACS.

El tercer piloto, también de venta de energía útil, se llevará a cabo con Buderus y Prosolia, e incluye la
opción de ofrecer energía solar térmica y la posible sustitución de la caldera existente por otra más eficien-
te para, de esta manera, conseguir ACS más barata, que supondrá aún mayores ahorros.

Estos pilotos responden a los dos principales modelos de negocio de las ESEs de los que se puede beneficiar
el sector hotelero, que implican garantías de ahorros en el consumo de energía. El papel de la ESE en la
primera fórmula es elegir las actuaciones que se deben llevar a cabo en el establecimiento (por ejemplo las
sustituciones de equipos por otros más eficientes) y encargarse de la inversión necesaria para realizarlas,
que recuperarán a través del ahorro que ocasionan las medidas adoptadas. Así, el hotelero firma un contrato
con la ESE para que ésta sea la que se ocupe de la operación y mantenimiento de los sistemas, y puede
reservarse la opción de compartir los ahorros con la propiedad del establecimiento.

La venta de energía útil es el segundo modelo, en el que la ESE se encarga de vender energía útil al estable-
cimiento, asume la operación y mantenimiento de los equipos productores, y el establecimiento sólo ten-
dría que pagar por la energía que consume. Este sistema se adapta perfectamente al esquema de negocio
de los hoteles, puesto que refleja el coste en la ocupación real, es decir, sólo se pagan los consumos que los
usuarios hagan, efectivamente, en las instalaciones del hotel.

Las ESEs son la respuesta adecuada a las necesidades energéticas de un negocio intensivo en el uso de
energía como la industria hotelera, especialmente en una situación de crisis económica, caracterizada por
la falta de liquidez y las limitaciones a la financiación: la renovación de los equipos, condición necesaria para
ser más eficientes, no sólo no supondrá coste alguno para los hoteles, sino que además supondrá poner en
manos expertas el mantenimiento técnico y económico de los equipos, para conseguir resultados y ahorros
previamente pactados con el proveedor energético.

Hay múltiples soluciones, muchas vías y opciones para que los hoteles sean más eficientes y sostenibles, y
cada vez es menos costoso, porque la curva de aprendizaje se reduce con la experiencia de la industria, y
porque la financiación ha dejado de ser un impedimento inasumible, especialmente para las pymes hote-
leras. Pero, para hablar de sostenibilidad hay que hablar en presente: es el momento de que la hotelería se
prepare para ser más competitiva y adelantarse a momento en el que las administraciones y los clientes ya
no la consideren una opción, sino un deber. Y para seguir avanzando es necesario que al tren de la eficien-
cia energética se suban los hoteles independientes y las pymes, que representan el 70% del sector y que
arrastrarán al resto de la industria turística. Es justo aquí en donde hay un amplio margen de maniobra y de
mejora, y donde los resultados pueden ser más visibles para los clientes y, por supuesto, para los gestores
y propietarios de los hoteles.

Crónica de actualidad...

El Consorcio de Transportes de Madrid entrega los premios a la promoción del transporte público y movilidad sostenible



El lunes 16 de abril el Consorcio Regional de Transportes de Madrid entregó los Premios a la Promoción del Transporte Público y la Movilidad Sostenible en la Comunidad de Madrid, en un acto presidido por el Viceconsejero de Transportes e Infraestructuras, Borja Carabante, y el Director Gerente del Consorcio de Transportes, José Manuel Pradillo, con una gran asistencia de público.

Estos Premios a la Promoción del Transporte Público y la Movilidad Sostenible tienen como objetivo reconocer actuaciones en pro del transporte público y la movilidad sostenible que están llevando a cabo personas, empresas e instituciones en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante el año 2011.

Los premios han tenido dos grandes categorías: una dedicada a los trabajadores de las empresas del sector del transporte público y otra, dedicada a empresas e instituciones que han tomado iniciativas en la promoción del transporte público y la movilidad sostenible.

La **categoría de Premios a empresas e instituciones que han tomado medidas en la promoción del transporte público y la movilidad sostenible**, recoge cuatro áreas: empresas privadas; instituciones públicas o privadas, como colegios, universidades, hospitales, etc.; Ayuntamientos; y una categoría especial dedicado a eventos, actos de apoyo al transporte público y a la movilidad sostenible. Con esta categoría se contemplan, entre otras, actuaciones como: Planes o acciones de movilidad sostenible en general; Fomento del transporte público; Camino escolar seguro; Sistemas innovadores de movilidad sostenible; Desarrollo de nuevas tecnologías en la movilidad; Implantación o fomento de medidas de eficiencia energética y/o reducción de emisiones en la movilidad; Campañas de concienciación y/o formación de la movilidad; etc. En total se han entregado 12 premios, a tres premios por área.

Los premios en esta categoría han sido concedidos a:

a. Empresas privadas que promuevan la movilidad sostenible

- Ferrovial SA, por la implantación de planes de movilidad en todas sus sedes.
- Grupo Leche Pascual SA, por la implantación de acciones por la movilidad sostenible.
- Empresa Martín SA, por la compra de 49 autobuses de GNC para su flota.

b. Instituciones públicas o privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.

- Renfe Cercanías Madrid, por el desarrollo de un programa de actividades escolares basado en el tren.
- En bici por Madrid, por el fomento de la bicicleta en la movilidad al trabajo.
- Ecomovilidad.net, por ser un medio de referencia en internet en pro de la movilidad sostenible.

c. Ayuntamientos

- Majadahonda, por el desarrollo de diferentes medidas de su Plan de Movilidad.
- Soto del Real, por el desarrollo de diferentes medidas de su Plan de Movilidad.
- Rivas-Vaciamadrid, por el desarrollo de diferentes medidas de su Plan de Movilidad.

d. Categoría especial

- Ayuntamiento de Madrid, por el desarrollo del programa camino escolar seguro en 22 colegios
- Organización JM2011 Madrid – Arzobispado de Madrid, por la implantación de una movilidad sostenible en el evento
- Carlos Moreno «El Pulpo» – Cadena Cien, por promocionar el uso del transporte público entre su audiencia

La **categoría de Premios a los trabajadores de empresas del sector del transporte público** trata de reconocer la trayectoria profesional de trabajadores de las empresas de transporte público de la Comunidad de Madrid, como Metro de Madrid, EMT de Madrid, autobuses urbanos de otros municipios, autobuses interurbanos, Cercanías Renfe, Metros ligeros e intercambiadores. Estos Premios están destinados a



trabajadores en cualquier ámbito de las empresas operadoras, sean conductores, inspectores, vigilantes, personal de talleres, técnicos, etc., todos ellos que en su labor diaria hacen que el sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid sea un referente mundial. Se han concedido un total de 11 premios en esta Categoría, a:

- **Metro de Madrid:** Francisco Campillo Fuertes y Óscar González de la Riva
- **EMT de Madrid:** Jorge Pérez Fernández y Raúl Díaz Alcocebaç
- **Renfe Cercanías:** José Ignacio Rodríguez González y Susana Tato Fernández
- **Empresas de autobuses interurbanos:** Lorenzo García Mejía (empresa De Blas – Grupo Arriva) y Juan Carlos Herranz Díaz (Autocares Herranz, SL)
- **Empresas de autobuses urbanos en otros municipios de la Comunidad de Madrid:** Ricardo Pérez Luque (Alsa Urbanos de Torrejón)
- **Metros ligeros, tranvías y TFM:** Luisa Ribeiro da Silva Manchás (Metro Liger Oeste, SA)
- **Intercambiadores:** Pedro Granda Posadas (ITEMOSA, Intercambiador de Moncloa)

El acto finalizó con la entrega del reconocimiento a los trabajadores del Consorcio Regional de Transportes de Madrid que han cumplido 25 años de trabajo en este organismo.

El Consorcio regional de Transportes de Madrid es una Institución comprometida con los valores mejor percibidos por la sociedad, Valores Humanos y Sociales, Hacer Comunidad, en definitiva, comprometida con el usuario del Transporte Público.

El Consorcio regional de Transportes de Madrid contribuye a planificar, organizar, gestionar e informar de forma integrada los distintos modos e infraestructuras de transporte público de nuestra Comunidad (Metro, EMT, autobuses urbanos e interurbanos, metros ligeros, intercambiadores, aparcamientos de disuasión...), facilitando la vertebración y cohesión de una sociedad heterogénea y en constante crecimiento.

Turismo sostenible: vector estratégico en la salida hacia adelante¹



Por LUCÍA LANDA Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE)

1. Introducción

Una de las funciones que el medio natural ofrece a la sociedad es la posibilidad de disfrute recreativo en zonas naturales, siendo el escenario de las distintas modalidades turísticas. La demanda turística en España, tanto nacional como extranjera, ha optado desde hace décadas por la opción del llamado turismo de «sol y playa» que lleva aparejado un importante impacto socioeconómico y ambiental, especialmente en las zonas del litoral mediterráneo. Pero en la última década, los hábitos de consumo de ocio han ido variando y por tanto, también el tipo de turismo demandado. Los destinos turísticos son más diversos y esta diversificación ha potenciado el auge del llamado turismo de interior. El turismo interior forma parte de las nuevas modalidades no ligadas ni física ni perceptualmente a los espacios litorales ni a sus manifestaciones ambientales, urbanísticas y económicas y está asociado al turismo cultural (en entornos rurales y urbanos) y, especialmente, al turismo asociado al uso y disfrute de naturaleza (en entornos preferentemente rurales). Por tanto, conviven en España varios tipos de turismo, el turismo de sol y playa que se mantiene y moderniza, y el emergente turismo de interior en sus distintas modalidades. Juntos forman un sector en auge con implicaciones directas sobre el empleo. Además, los datos demuestran que en la actual crisis económica el sector turístico es uno de los menos afectados y puede ser, como afirma la Organización Mundial de Turismo (organismo especializado de Naciones Unidas), un vector estratégico en la vía hacia delante, en un momento en que las condiciones económicas mundiales siguen deteriorándose.

2. Principales características del turismo en España

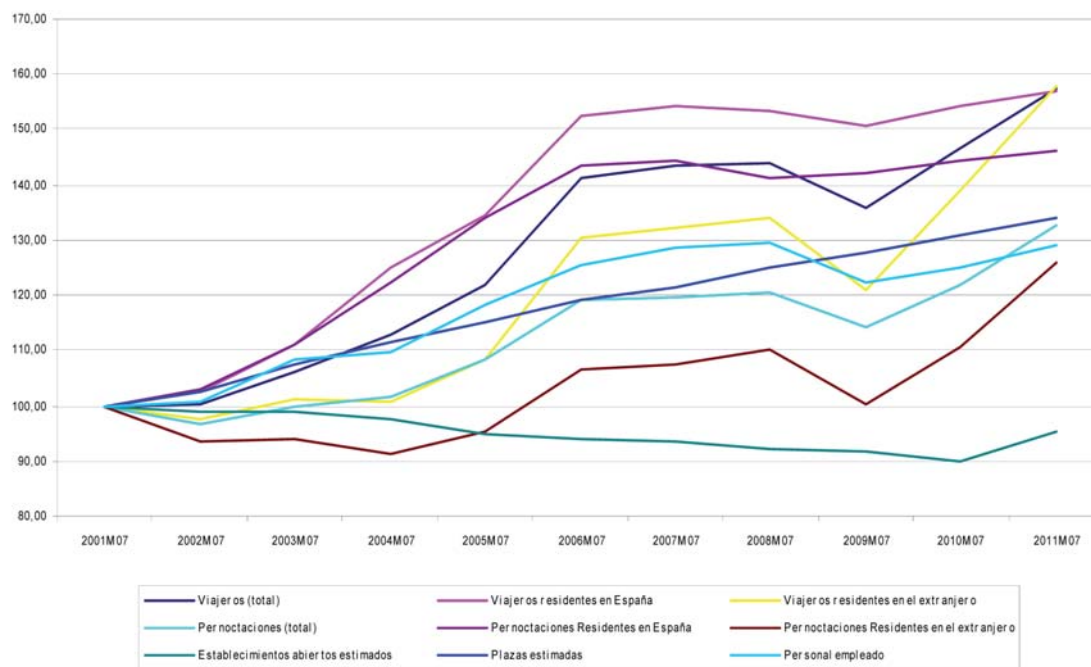
Las principales variables asociadas al sector del turismo en España muestran una evolución favorable. Desde el año 2001 (primer año para el que hay datos comparables elaborados por INE) hasta 2011, los viajeros (residentes y no residentes) han aumentado un 57,49%, las pernoctaciones un 57,88%, las plazas estimadas un 34,10% y el personal empleado lo ha hecho un 29,15%. Sólo ha decrecido el número de establecimientos abiertos que ha descendido un 4,76%. En 2009 todas las variables caen respecto a la tendencia seguida hasta 2008, pero en 2010 se inicia la recuperación que se ha mantenido en 2011.

Según las estimaciones de la Cuenta Satélite del Turismo de España (CSTE), publicada en diciembre de 2010, en el año 2009, la demanda final turística, en consonancia con la evolución general de la economía española, modera su contribución al Producto Interior Bruto (PIB) hasta el 10,0%, cinco décimas menos

1. Este artículo es una adaptación del Informe «Empleo verde en una economía sostenible» publicado por el Observatorio de la Sostenibilidad en España y la Fundación Biodiversidad y del Informe «Sostenibilidad en España, 2011» publicado por el Observatorio de la Sostenibilidad en España.

que en el año 2008. Según los últimos datos de Eurostat, el 16,4% de las pernoctaciones en la UE-27 se realizaron en España, por encima de Italia, Francia, Alemania y Reino Unido.

Figura 1. Evolución de las principales variables asociadas al turismo en España (en datos del mes de julio de cada año)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2011

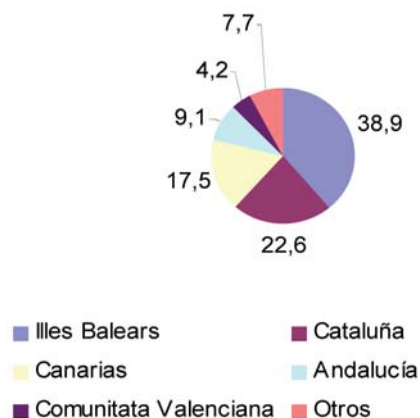
Por CCAA, los principales destinos turísticos son Illes Balears (38,9%), Cataluña 22,6%), Canarias (17,5%), Andalucía (9,1%) y la Comunitat Valenciana (4,2%). Los residentes en España prefieren Andalucía, Comunitat Valenciana y Cataluña. Tanto los residentes en España como los visitantes no residentes se declinan claramente por zonas costeras. Las zonas turísticas más demandadas se concentran en: Isla de Mallorca, Barcelona, Palma-Calviá, Costa de Sol y costa Brava.

El índice turístico elaborado por La Caixa², índice comparativo de la importancia del turismo muestra como Andalucía (18,41%), Canarias (17,26%) y Cataluña (16,58%) son las CCAA donde este índice elaborado en función de la cuota o impuesto de actividades económicas correspondiente a las actividades turísticas es mayor.

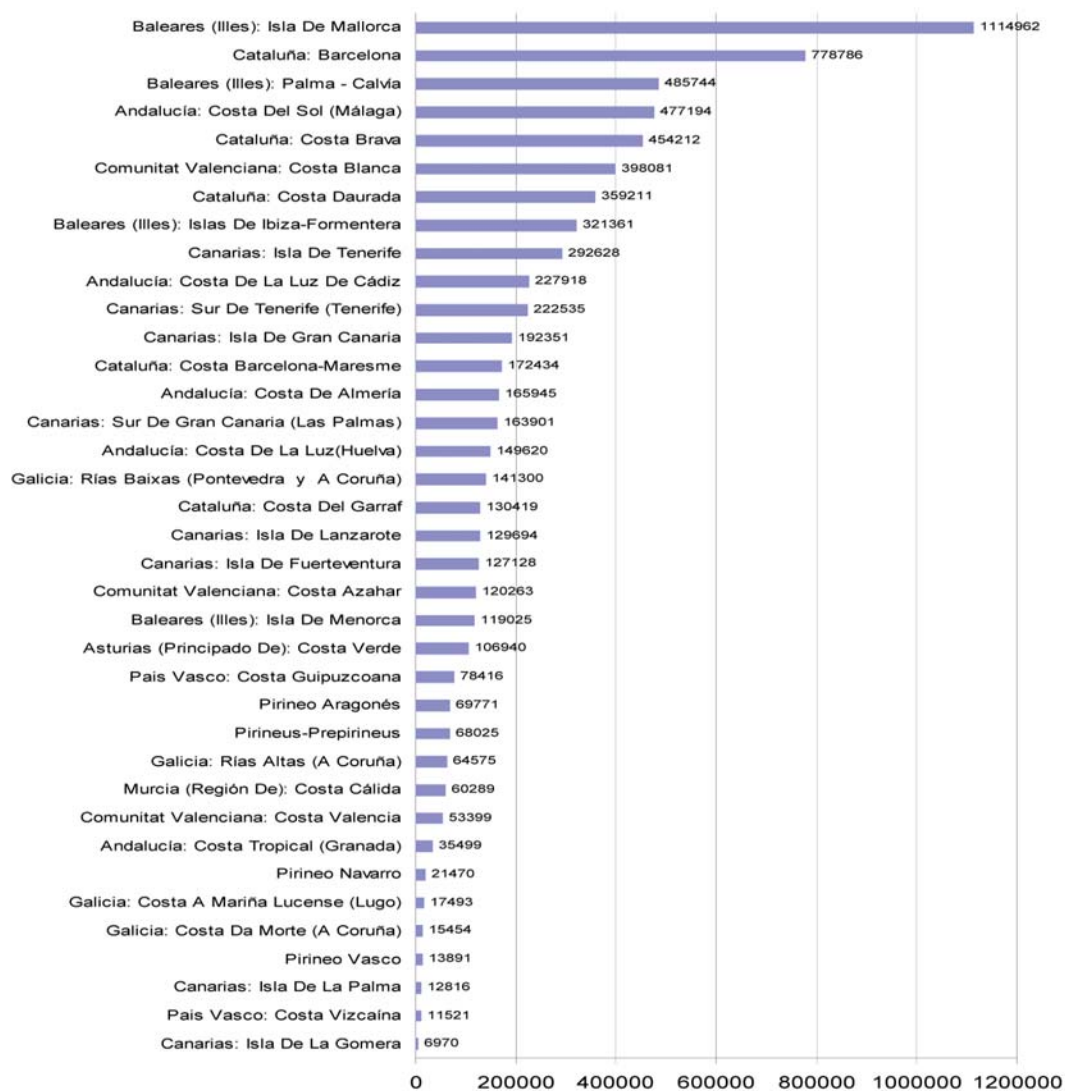
2. Índice comparativo de la importancia turística. Se basa en la categoría de los establecimientos turísticos (hoteles y moteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, fondas y casas de huéspedes, campings y apartamentos gestionados por empresas), número de habitaciones y ocupación anual (todo el año o parte del año); por lo que constituye prácticamente un indicador de la oferta turística. El valor del índice indica la participación (en tanto por 100.000) que corresponde a cada municipio, provincia o comunidad autónoma sobre una base nacional de 100.000 unidades (total euros recaudación del impuesto = 100.000).

Figura 2. (a) Pernotaciones de viajeros residentes en el extranjero por CCAA y (b) distribución de viajeros (residentes y no residentes) por zonas turísticas (julio 2011)

(a)



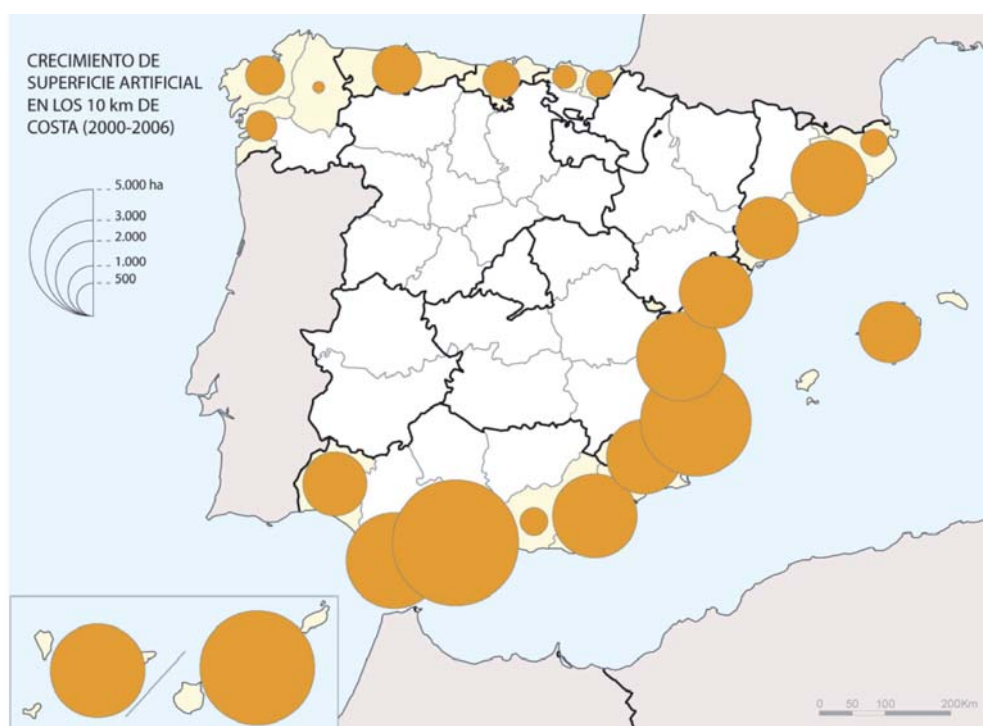
(b)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2011

Esta demanda turística, residencial y de ocio que tiene la costa española, gracias a su clima y su riqueza natural y cultural, ha producido destacables beneficios socioeconómicos, como el crecimiento del sector turístico español, con una importante representación sobre el PIB nacional. Además, asociado al fenómeno turístico, pero muy relacionado con el boom inmobiliario, en los últimos años, ha tenido lugar un incremento descontrolado de la artificialización en este territorio que, además de cubrir la demanda turística y residencial, ha dado como resultado un importante stock de viviendas vacías en nuestras costas. El impacto de este proceso de artificialización constituye una enorme pérdida de bienes y servicios de los ecosistemas litorales, haciendo que este modelo de desarrollo no sea sostenible a medio plazo, por las importantes repercusiones que tendría para el sector turístico y el PIB nacional de la pérdida del atractivo turístico internacional de nuestros territorios costeros. Únicamente a través de una planificación integrada de las costas españolas con una óptica de sostenibilidad podrá revertirse esta tendencia.

Mapa 1. Crecimiento de superficie artificial en los 10km de costa entre 2000 y 2006, por provincia



Fuente: Elaboración OSE a partir del Proyecto CLC

Una gestión inadecuada del sector turístico tiene repercusiones en las áreas turísticas a todos los niveles: sobre las condiciones sociales de la población local, sobre el medio ambiente, en general, y los recursos naturales del lugar, en particular, y sobre la economía y la cultura del área. La industria turística que se ha venido desarrollando hasta ahora en España tiene presiones ambientales claras. Ejerce presión sobre ecosistemas interiores (actividades en la naturaleza) y costeros (segundas residencias en el litoral), el consumo de agua, las emisiones, la generación de residuos... No hay datos recientes sobre el efecto del turismo sobre el medio ambiente, pero los últimos disponibles señalaban que sólo en el ciclo de utilización, cada plaza con una ocupación del 70% anual induce la siguiente carga ambiental: 45.000 litros de agua/año; 1.913 Kwh de energía/año; 281 Kg de residuos/año; y 803 Kg de CO₂/año (Deloitte, 2005). Pero, por el contrario una reconversión del sector hacia pautas más sostenibles lo convierte en uno de los yacimientos de empleo verde en una economía sostenible.

3. El turismo como sector de la llamada economía verde

El informe del PNUMA y la OIT, *Green Jobs towards decent jobs in a low carbon world* (2008) define el empleo verde como: Las actividades agrícolas, manufactureras, de investigación y desarrollo, administrativas y de servicios que contribuyan sustancialmente a conservar y restaurar la calidad ambiental.

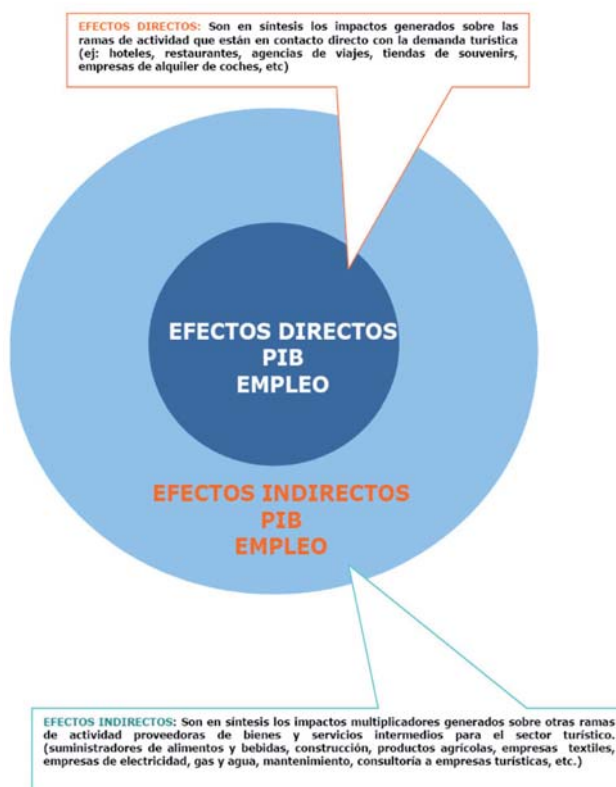
En esta categoría se incluirían los trabajos que contribuyen a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad, aquellos que reducen el consumo de energía, materiales y agua a través de estrategias de ahorro y eficiencia; los que «descarbonizan» la economía y los que evitan o minimizan la generación de residuos y contaminación.

La orientación hacia un modelo de desarrollo sostenible mediante estrategias de sostenibilidad con una amplia serie de regulaciones y políticas ambientales así como la creciente conciencia ambiental vienen actuando como elementos impulsores que propician un crecimiento de la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios ambientales para prevenir, medir, controlar, limitar, minimizar y corregir el daño ambiental y el agotamiento de los recursos al tiempo que fomentan los productos ecológicos y las actitudes saludables.

En España el impacto del turismo sobre el empleo puede ser mayor aprovechando las nuevas demandas turísticas, pero también es el motor de importantes impactos ambientales que han de mejorarse en algunos casos (turismo de sol y playa) o no generarlos (nuevos yacimientos de turismo), si realmente quiere ser proclamado como un sector denominado «verde».

La Organización Mundial del Turismo, considera que el turismo desempeña un papel clave en la creación de empleo, especialmente importante en la actual crisis económica y pone de relieve nuevamente el potencial del turismo en cualquier paquete de medidas de estímulo y en el giro hacia una economía «verde», tal como manifestó la OMT en un mensaje abierto al G20.

Cuadro 1. Efectos directos e indirectos del impacto del turismo sobre la economía



Fuente: Exceltur, Impactur

Dado su potente efecto multiplicador en la economía, como sector dominado por la pequeña y mediana empresa, el turismo, si se articula adecuadamente, puede adquirir un papel más relevante en los estímulos económicos, contribuyendo a una economía verde con operaciones neutras en carbono, empleos en la gestión del medio ambiente y construcciones donde prime la eficiencia energética. La mayor dificultad estriba en formular políticas sostenibles que promuevan tanto la cantidad como la calidad del empleo en el sector turístico.

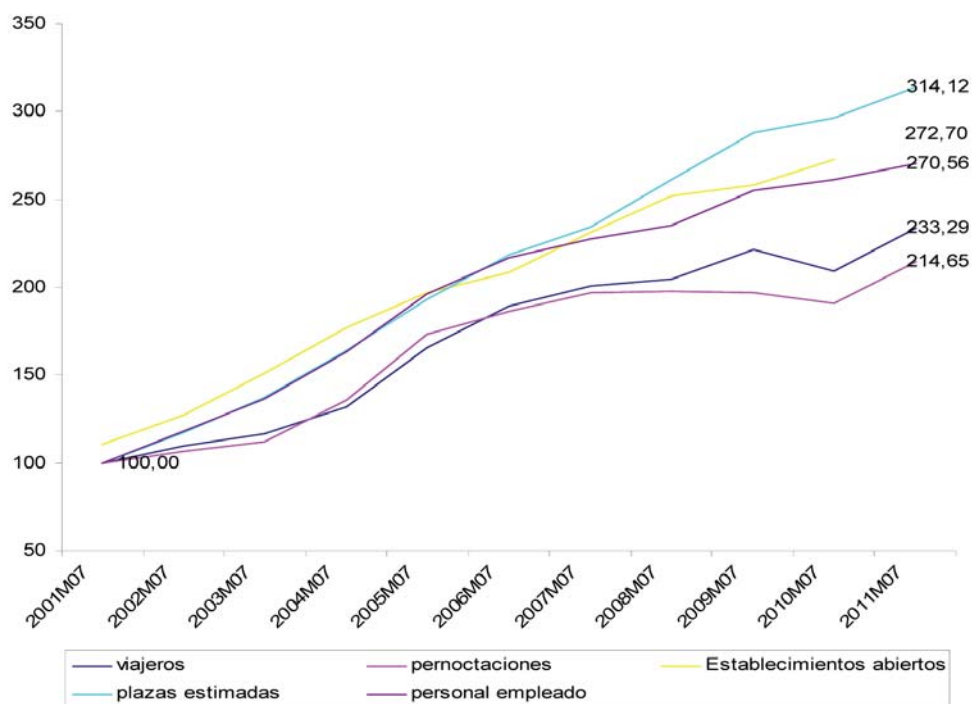
El sector turístico debe replantearse su situación y definir nuevos productos y servicios ante una demanda social de productos ambientalmente responsables que demandarán empleos verdes. Estas son algunas de las oportunidades que ofrecen los nuevos tipos de turismo más sostenibles para crear empleos y seguir creciendo como sector:

Oportunidades centradas en el turismo en áreas rurales

El peso del turismo en zonas de costa es característico del turismo español, pero en la última década el turismo rural ha crecido de forma espectacular convirtiéndose en una alternativa al turismo de playa y en una fuente de ingresos para las zonas rurales, creando empleo y asentando población.

Cada vez se diluye más la consideración de las áreas rurales como *lugares de producción* y pasan a concebirse también como *espacios de consumo*. La creciente demanda por parte del mundo urbano de bienes, servicios y valores que se localizan prioritariamente en las zonas rurales, está originando un proceso de «*commodification*» de las áreas rurales que empiezan a ser demandadas como un elemento clave de *consumo social*, apareciendo nuevas oportunidades de desarrollo en sectores vinculados a los servicios ambientales, al turismo, a la calidad de vida, al ocio...

El potencial de conflicto entre las prácticas y concepciones tradicionales de la sociedad rural y estas nuevas demandas puede llegar a ser alto. La creciente valorización del medio ambiente se traduce a menudo en visiones contrapuestas que amenazan la sostenibilidad. Una adecuada gestión y regulación de estas demandas puede incrementar su sostenibilidad económica.



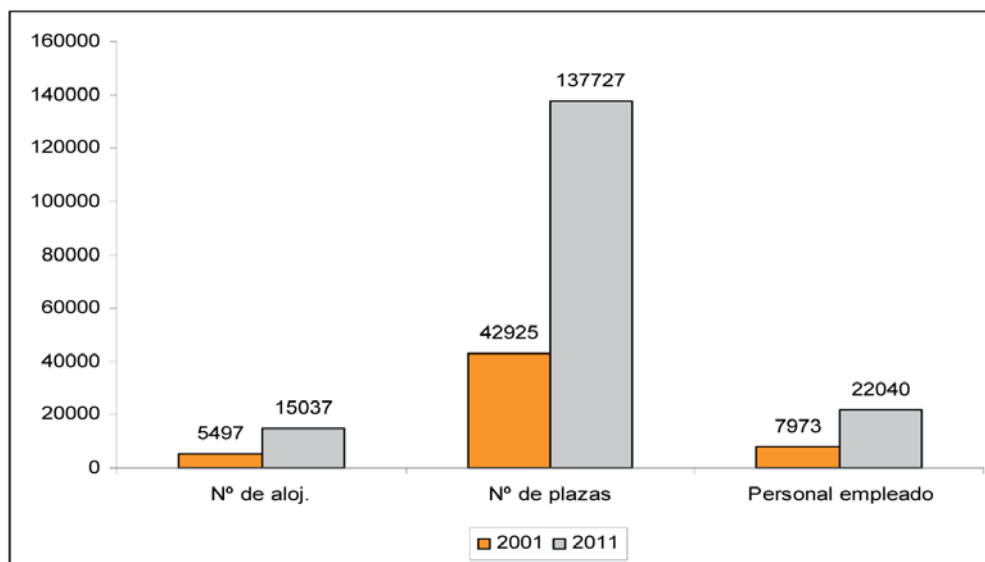
Los últimos datos publicados por el INE, muestran la creciente importancia del turismo en las áreas rurales. En diez años (2001-2011) el número de alojamientos ha pasado de 5.497 a 15.037, el número de plazas de 42.925 a 137.727 y el número de empleados en el sector lo ha hecho de 7.973 a 22.040. El espectacular auge del turismo rural lo consolida como un sector clave en el mantenimiento de las zonas rurales, convirtiéndose en un yacimiento de empleo en estas zonas.

Figura 3. Evolución de las principales variables de turismo rural en España

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2011

Estas zonas rurales sufren importantes problemas de desactivación económica. La agricultura, el sector que tradicionalmente ha marcado la base de su economía, no cesa de perder importancia, tanto por su aportación al PIB como por el número de empleos que genera. Ante el escaso atractivo que presenta para la juventud el trabajo en agricultura o ganadería, son realidades que cuestionan seriamente la sostenibilidad económica y social de estos territorios.

Figura 4. Evolución de las principales variables asociadas al turismo rural (2001-2011)



Fuente: INE; 2012

Oportunidades centradas en el turismo en espacios naturales

Asociado al turismo rural está el turismo de naturaleza: aquél que tiene como principales motivaciones la realización de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza, con diferente grado de profundidad y la práctica de actividades deportivas de diferente intensidad física y riesgo que usen expresamente el medio natural de forma específica, garantizando la seguridad del turista, sin degradar o agotar los recursos. Se diferencia también entre turismo de naturaleza y turismo en naturaleza o ecoturismo que se define como aquél que tiene como motivación principal la contemplación, disfrute y/o conocimiento del medio natural, con diferente grado de profundidad, para lo que puede realizar actividades físicas de baja intensidad sin degradar los recursos naturales.

El turismo activo es otro tipo de modalidad emergente dentro del turismo en espacios naturales. El turismo activo y de aventura es una modalidad que se practica sobre la base de los recursos que ofrece la propia naturaleza, ya sean en el medio aéreo, terrestre o acuático. No obstante, el turismo de aventura propiamente dicho, se puede definir como aquel viaje o excursión con el propósito específico de participar en actividades para vivir una nueva experiencia que, por lo que general, supone un riesgo advertido o peligro controlado asociado a desafíos personales, en un medio ambiente natural o en un exótico escenario al aire libre (Sung, et al, 1997). Este tipo de turismo activo procede de las áreas urbanas y para dar respuesta a la creciente demanda se han creado, en los últimos años empresas dedicadas al turismo activo. Las primeras empresas dedicadas a satisfacer esta demanda aparecen en los años ochenta y no han dejado de aumentar. Estas empresas constituyen un nicho de empleo verde asociado a los entornos rurales donde se localizan los entornos para las prácticas de estos deportes de aventura: ríos, embalses, estaciones de invierno, simas y cuevas, cantiles rocosos, etc. La cuenca del Tajo es la zona con mayor concentración de empresas de turismo activo, sobre todo en su cabecera y en los afluentes de las estribaciones del Sistema Central (Somo-

sierra, Guadarrama, Gredos y Sierra de Ávila). Muchas de ellas, se localizan en zonas rurales, algunas con problemas de asentamiento de población y desempleo, sobre todo femenino. El auge de estas empresas es un buen estímulo de asentamiento de población a través de nuevos empleos.

Oportunidades centradas en el turismo asociado al Patrimonio Cultural y natural

El Plan Integral de Calidad del Turismo Español (2000-2006), situó entre sus propuestas estratégicas la de impulsar el turismo cultural, dado que las motivaciones culturales están presentes, cada día con más fuerza, en los desplazamientos turísticos. Los conjuntos patrimoniales han ido conformando destinos turísticos que han incrementado su significación económica y reciben un número creciente de visitantes, fundamentalmente nacionales. El patrimonio ofrece un nuevo abanico de posibilidades de proyecto de empleo.

También y unido al turismo natural está las nuevas fuentes de empleo asociadas a la educación ambiental y cultural que se oferta en centros especializados. Estos centros tratan de mostrar, de manera didáctica, aquellos recursos que el patrimonio natural y cultural. Las CCAA de Galicia, Asturias, País Vasco y Cataluña disponen de una elevada densidad de centros. Los centros de educación ambiental tienen como principal objetivo la formación en la responsabilidad en el cuidado del medio ambiente. En algunos de estos centros existen grupos de trabajo en permanente relación con la universidad y organismos de investigación. Otro tipo de centros, los centros de interpretación tienen otro tipo de característica y surgen como necesidad de explicar al visitante, de la manera más sencilla posible, el recuso natural cultural. Por tanto, las actividades relacionadas con la atención al visitante del patrimonio, ya sea natural o cultural, que puede ser denominado como «educador» es otro nicho de trabajo ante una demanda social creciente.

4. Marco normativo de turismo sostenible

La idea de una nueva economía verde que propicie y potencie los sectores más respetuosos con el medio ambiente, porque los protege o porque no lo daña, que genere empleo y bienestar para los ciudadanos, está impregnando todos los documentos de los distintos gobiernos y de instituciones supranacionales. Por ejemplo, la conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) incorpora, entre los temas destacados, «la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el marco institucional para el desarrollo sostenible».

Al mismo tiempo, el enfoque de las políticas de empleo que proceden de la UE contribuyen a configurar la transición hacia una economía ecológica, inteligente e innovadora, y, deben tener además, carácter prioritario. Según la Estrategia Europa 2020 *«La salida de la actual crisis debería ser el punto de entrada en una nueva economía social de mercado sostenible, más inteligente y más respetuosa del medio ambiente, en la que nuestra prosperidad se base en la innovación y en una mejor utilización de los recursos, y cuyo principal motor sea el conocimiento» (Europa: 2020 Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador).*

Por tanto, existe un contexto general que potencia los sectores generadores de empleo y respetuosos con el medio ambiente en este contexto de crisis económica. En lo que respecta al turismo encontramos el siguiente marco normativo recogido en la tabla:

Tabla 1. Marco normativo para un turismo sostenible

Estrategia España de Desarrollo Sostenible	Revalorizar el sistema turístico en clave de sostenibilidad. Crecimiento centrado en el respeto de la capacidad de carga límite de los destinos, la reducción de los impactos negativos derivados del carácter estacional del turismo, la preservación de los entornos sociales y culturales de los diferentes destinos turísticos y la puesta en valor del turismo sostenible. En destinos turísticos maduros implantación de Planes de Reconversión y Recualificación Integral instrumentados a través de iniciativas como el Fondo de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, destinado a financiar las inversiones en infraestructuras que realicen las entidades locales. En los destinos turísticos caracterizados por su alto valor medioambiental, como parques naturales o la red de destinos reservas de la biosfera, la creación de productos turísticos debe llevarse a cabo con criterios de sostenibilidad, preservando los ecosistemas, y adecuarse a los planes de conservación y desarrollo establecidos para el propio parque o reserva por las autoridades medioambientales. Necesidad de utilizar por parte del sector turístico sistemas de certificación de la calidad que incorporen criterios de sostenibilidad, homologándolos con los mercados internacionales (ISO, EMAS, etc.) así como estimular los «clubs de excelencia/producto» como referentes de una calidad de servicio con altos niveles de eficiencia ambiental, de forma que el sector asuma el valor de la sostenibilidad como una de sus estrategias de negocio. Elaborar campañas de sensibilización y formación sobre el turismo sostenible dirigidas a los actores turísticos y a los propios turistas. Iniciativas sobre la accesibilidad, formación y responsabilidad social corporativa del turismo permitirán una mayor sensibilización de la sociedad.
Plan Turismo 2020	Potenciar un modelo de turismo sostenible a través del apoyo a los destinos en el desarrollo de instrumentos de gestión integral, el impulso a programas de actuación que integren en la oferta turística española medioambiente y sostenibilidad, y la promoción de iniciativas desestacionalizadoras. Desarrollo de estrategias específicas de desestacionalización. Impulso de iniciativas concretas como la puesta en marcha de los nuevos Planes de Competitividad de Destinos que sustituyen a los Planes de Dinamización Turística, y que tienen como principal innovación focalizar los recursos puestos a disposición por las tres administraciones territoriales en el desarrollo de productos turísticos específicos y diferenciadores de un determinado destino, especialmente los que gocen de un mayor potencial desestacionalizador. Impulso de la elaboración de herramientas de evaluación de la competitividad-sostenibilidad de los destinos. En concreto, y desde una perspectiva estricta de sostenibilidad turística y medioambiental, la de la implantación de la Agenda 21 Local para el turismo. Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo): persigue modernizar la oferta turística de alojamiento, restauración o complementaria para aumentar la competitividad y adecuarse así a los requerimientos de la demanda. La Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, junto con 14 universidades españolas que forman la Red Universitaria de Postgrados de Turismo (RED-INTUR) pondrá en marcha el SICTUR (Sistema de información de investigación científica sobre turismo a través de Internet), un sistema de información relativo a la investigación científica turística a través de Internet. El objetivo es dar la máxima difusión al conocimiento generado por las universidades. Se pretende generar sinergias dentro del ámbito de la investigación científica para todo el sector y ayudar a mejorar la competitividad científica y tecnológica en turismo. Este sistema, visible en una página web, recogerá en una base de datos nacional alimentada por las universidades, todos los trabajos de investigación que se emprendan en materia turística. Incluirá información sobre la temática de cada proyecto o los investigadores que participan en él, entre otros.

Agenda para un turismo europeo sostenible y competitivo

Adoptar un enfoque global e integrado. Las diferentes repercusiones del turismo deberían tenerse en cuenta en su desarrollo y planificación. Además, el turismo debería estar bien equilibrado e integrado con una gama completa de actividades que afecten a la sociedad y al medio ambiente.

Planificar a largo plazo. El desarrollo sostenible significa tomar en consideración las necesidades de las nuevas generaciones tanto como las de la nuestra. La planificación a largo plazo requiere el respaldo de las acciones a través del tiempo. Lograr un ritmo de desarrollo adecuado. El nivel, el ritmo y la forma del desarrollo deberían reflejar y respetar el carácter, los recursos y las necesidades de las comunidades y los destinos turísticos de acogida.

Involucrar a todas las partes interesadas. Un enfoque sostenible requiere la amplia y comprometida participación, tanto en el proceso de toma de decisiones como en la aplicación práctica, de todas las partes implicadas en los resultados.

Utilizar los mejores conocimientos disponibles. Las iniciativas y las acciones deberían basarse en los mejores y más recientes conocimientos disponibles. La información sobre las tendencias y el impacto del turismo, sobre habilidades y experiencia, debería compartirse en todo el territorio europeo.

Minimizar y gestionar los riesgos (principio de cautela). En caso de incertidumbre sobre los resultados, deberían llevarse a cabo una evaluación completa y una acción preventiva para evitar causar daños al medio ambiente o a la sociedad.

Reflejar el impacto en los costes (quien utiliza y contamina paga). Los precios deberían reflejar los costes reales para la sociedad derivados de las actividades de consumo y producción. Esto tiene implicaciones no solo por lo que se refiere a la contaminación, sino también en relación con las cargas impuestas al uso de instalaciones con unos costes de gestión significativos.

En caso necesario, establecer límites y respetarlos. Debería reconocerse la capacidad de acogida de determinados enclaves individuales y zonas más amplias, para que, en caso necesario, haya disposición y posibilidades de limitar el desarrollo turístico y el volumen de los flujos de turistas.

Llevar a cabo un seguimiento continuo. La sostenibilidad se logra a partir de la comprensión de las repercusiones y de una vigilancia constante de las mismas, a fin de poder introducir las modificaciones y mejoras necesarias.

Fuente: Observatorio de la Sostenibilidad en España y Fundación Biodiversidad (2010) «Empleo verde en una economía sostenible»

5. Conclusiones

El turismo de calidad, de naturaleza rural o agroturística, permite, en el caso de realizarse una gestión adecuada, generar empleo y beneficios económicos en la población local, puede asentar población en determinadas zonas rurales y representa un motivo extra para el mantenimiento y pervivencia de algunas tradiciones y costumbres con gran arraigo social, que pueden, a su vez, constituir un reclamo turístico. Además, este tipo de turismo suele ejercerse directamente sobre el atractivo que representan los recursos naturales o el patrimonio cultural o paisajístico, que si bien puede alterarlo de modo irreversible en ocasiones, en muchos otros casos puede servir como estimulante para potenciar su gestión, cuidado y protección, generando empleo y poniéndolo en valor entre turistas y población nativa. Por todo ello, este tipo de turismo se postula como una alternativa real para el desarrollo rural sostenible, compatible con las actividades económicas que tradicionalmente acontecen en el mundo rural (agricultura, ganadería y selvicultura). Vinculado

al turismo rural, puede producirse un turismo basado en el patrimonio histórico y religioso, hecho que también tiene lugar en las ciudades. Este tipo de turismo cultural no tiene un impacto tan directo sobre el medio y atrae progresivamente a un mayor número de turistas, en buena medida no residentes en España.

Los últimos datos muestran un panorama de crecimiento para el sector superando la crisis. El turismo de sol y playa se recupera y fortalece aumentando el riesgo insostenibilidad ambiental en estas zonas. La concienciación del usuario y la implicación de los agentes privados haciendo que se internalice las externalidades negativas producidas, incorporando criterios de sostenibilidad, deberían ser las medidas complementarias para lograr un turismo de calidad e inocuo para los ecosistemas que lo soportan. El turismo rural, agroturismo y el turismo de naturaleza también se recupera y consolida convirtiendo al turismo en un yacimiento de empleo.

Referencias:

Observatorio de la Sostenibilidad en España y Fundación Biodiversidad (2010) «Empleo verde en una economía sostenible»

Observatorio de la Sostenibilidad en España (2011) «Sostenibilidad en España, 2011»

EXCELTUR, Alianza para la Excelencia Turística, adelantó ya en informes de 2003 «el agotamiento estructural» del modelo turístico del litoral español

E

Experiencias de éxito

Por Carmen L. Maderuelo

Al poco de estrenar este siglo ya pusieron el dedo en la llaga. La asociación empresarial de los grandes del sector turístico, Exceltur, confirmaba en un informe la preocupante tendencia apuntada en años anteriores: «el desbordamiento de la capacidad de acogida de la franja costera española», reivindicando su reformulación a partir del nuevo paradigma de la sostenibilidad.

Casi una década después, el debate sobre la redefinición del modelo turístico de la costa sigue sobre la mesa. Ahora en forma de gran proyecto, denominado 'Plan Turismo Litoral S.XXI', que plantea la revalorización del turismo en los destinos del litoral mediterráneo, Baleares y Canarias.

Uno de los primeros actos oficiales del presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, tras asumir el cargo, fue su participación en el VI Foro de liderazgo turístico Exceltur. ¿Una casualidad? Según sus propias palabras, no. El pasado mes de enero, en dicha convocatoria señalaba como una de las prioridades del Ejecutivo «el diseño de un plan integral de turismo, puesto que la actividad contribuye al 10,2% del PIB español (...) en una apuesta por la innovación y la diversificación de la oferta turística para adaptarse a la nueva demanda y desvincular el mercado español de la excesiva estacionalidad».

Estos mismos planteamientos, se venían formulando desde Exceltur tiempo atrás. El origen de esta asociación sin ánimo de lucro formada por 24 de los más relevantes grupos empresariales turísticos, se remonta a 2002, cuando surgió para dar respuesta a las rápidas transformaciones del modelo de negocio y a los nuevos hábitos de los consumidores derivados de la globalización. «Consideramos de capital relevancia estimular el que se asuman estrategias más diferenciadas en la gestión de la oferta y la demanda y más convergentes entre los diversos actores públicos y privados que integran el turismo español y de ambos entre sí, tal y como contempla el recién aprobado Plan Horizonte 2020 para el turismo español, para poder innovar, fidelizar y superar las expectativas de unos clientes cada día más exigentes» explica Fernando Conte, presidente de Exceltur, en el mensaje de bienvenida de la página web de la entidad.

Nadie parece cuestionarlo. El reposicionamiento de la oferta turística del litoral representa el problema estructural mayor al que tiene que hacer frente el sector en España, tal y como alertaron desde la asociación en ese informe pionero de 2003. «Las consecuencias de una urbanización intensiva en las costas, unidas a la falta de un modelo productivo sostenible, ha provocado espacios urbanos con unos niveles de presión humana similares a los de las grandes ciudades españolas» apuntan fuentes de la entidad. «Estos niveles de congestión, resultado de la edificación residencial, muchas veces justificados como aporte a un supuesto modelo turístico, han reducido el atractivo de los destinos expulsando a los turistas de mayor gasto y jugando un papel relevante en la reducción de los ingresos globales. Un proceso que ha ido acompañado de la pérdida de valores paisajísticos, territoriales y ambientales».

Los analistas de Exceltur ya subrayaban todas estas reflexiones el año pasado coincidiendo con el informe sectorial publicado por Papeles de Economía Española. Un estudio que reclama un cambio de tendencia inmediato pivotado sobre cinco objetivos: una política decidida de rehabilitación integral del litoral que dote de mayor atractivo a los espacios turísticos, alineada además con un mayor compromiso ambiental y lucha contra el cambio climático. En segundo lugar; productos vinculados a las motivaciones de los clientes; así como un sistema de accesibilidad eficiente y sostenible en un mix de transportes e infraestructuras; y a la par un sistema de gestión público-privado más profesional. En quinto y último lugar, inversión en la excelencia y el talento, que según detallan desde la asociación consistiría por ejemplo en «la creación de experiencias lúdicas, regeneración de espacios turísticos en declive, rehabilitación de edificios, sistemas de movilidad verde e integración de servicios».

Una crisis que obliga pero frena

En sintonía con otros expertos del sector, en Exceltur no dudan de la ralentización que la crisis económica ha impuesto a estos retos planteados. Pero a la vez, se muestran convencidos de que el sector turístico será la principal tabla de salvación para reactivar la economía. Pues tras tres años de caída, 2011 se cerró con un crecimiento del 8,1% y una subida del PIB turístico del 2,6%. El balance del año pasado muestra como los destinos españoles de sol y playa han resistido mejor que los urbanos, «sobre todo debido al incremento de la demanda extranjera»; «aunque no podemos olvidar que la combinación de la caída de las pernoctaciones y del gasto medio diario haya llevado a que los ingresos del turismo en las zonas del litoral se redujera incluso en los años previos a la crisis, en los que la economía española crecía a ritmos superiores al 2,5% de media anual» detallan.

Las conclusiones rotundas: «los resultados menguantes de la actividad turística del litoral, vuelven a hacer evidente ese paradigma empobrecedor que obliga ahora, más que nunca, a optar por una nueva cultura de trabajo en la costa que ofrezca mejores resultados económicos, ambientales y sociales».

Unos objetivos que ya quedaron totalmente reseñados, como venimos destacando, desde que hace casi una década Exceltur dio la voz de alarma. Entonces, los estudios de campo que se sucedieron en destinos maduros del litoral (que por aquellas fechas concentraba el 87% de todas las pernoctaciones hoteleras) ponían de manifiesto un sinfín de contradicciones y desequilibrios que evidenciaban esa insostenibilidad y debilidad estratégica. Una manifestación más de los procesos de deterioro general de los ecosistemas costeros y una confirmación de lo inútil que resulta pensar en una revitalización del turismo sin articular en paralelo la rehabilitación integral de la costa española.





La franja costera, en temporada turística, ha venido alcanzando en algunos destinos los 1.200 habitantes por km². Y aún peor, el año pasado se hacían públicas las cifras de ocupación del 'arco mediterráneo' y se registraba una media de 32.279/m² personas en la zona del Mar Menor. «Un exceso de urbanización que desnaturaliza el paisaje, y que esconde una profunda alteración medioambiental que conlleva la progresiva modificación de los ciclos biogénicos que mantienen la vida natural en la costa: la biodiversidad, la flora y la fauna inician procesos recesivos, el sistema hídrico y los acuíferos se deterioran, la línea litoral sufre profundas alteraciones, las dinámicas marinas y terrestres se transforman y el consumo de recursos naturales, suelo, agua...etc». Lo que se traduce en la pérdida de competitividad turística, reducción de los ingresos globales que se intentan compensar con más visitantes de menor nivel económico, incremento de la presión humana, crecimiento de los procesos de degradación del entorno y... vuelta a empezar en un proceso irreversible de deterioro general imparable.

Los observatorios de sostenibilidad integral de ciertos destinos turísticos no dejaban de arrojar por aquel entonces (primeros años de este siglo) informaciones alarmantes que indicaban que mientras no se modifiquen patrones de desarrollo en la costa, las tendencias apuntadas solo son susceptibles de empeorar, tal y como luego se ha podido comprobar.

Entre las líneas de trabajo que se decidieron seguir al hacerse públicos tales datos, apuntadas tanto desde la asociación Exceltur como desde la Administración central, se pueden enumerar siete que resumen cómo llevar a la práctica el nuevo modelo turístico en la costa:

- Consolidar el nuevo paradigma: frente al crecimiento turístico ilimitado, recuperación del litoral bajo la bandera de la sostenibilidad.
- Establecer un nuevo compromiso interinstitucional sobre el litoral y preservar los pocos tramos de costa aún sin urbanizar.
- Impulsar pactos locales y Agendas Locales 21 participativas, instrumentos claves para la revitalización integral de los destinos turísticos, articulando tres tipos de acciones: la contención del crecimiento urbanístico, la rehabilitación integral del destino y la inclusión de elementos puntuales de recualificación turística.
- Calidad integral como factor clave de competitividad. Incrementar lo cualitativo y los ingresos por unidad de carga, sin desbordar ésta.
- Establecer observatorios de sostenibilidad turística y local, dotándose de instrumentos de trabajo que reflejen la complejidad de los factores que condicionan la calidad sostenible de los destinos.
- Fomentar la innovación y potenciar los recursos del conocimiento. Ajuste de un plan de I+D en el sector y conseguir líneas de cooperación eficaces con las universidades españolas.
- Invertir a fondo en la rehabilitación integral del litoral y sus destinos turísticos, que reformule y multiplique el nivel de inversión pública y privada.

Desde la Alianza para la Excelencia Turística, Exceltur, no cejan en su cometido de propiciar, en torno a una visión estratégica lo más integral posible, la mejor convergencia y alineación entre los múltiples y diversos actores públicos y privados que, a lo largo de una cadena de valor, concurren en la prestación de los distintos servicios turísticos, de modo que:

- El turismo se vea como una verdadera prioridad nacional, con la mayor coordinación y consensos posibles entre las distintas políticas turísticas que emanan de las administraciones públicas y las necesidades del sector para ser más competitivos.
- El turismo se consolide como principal sector económico generador de empleo y prosperidad de nuestro país, gracias a sus efectos multiplicadores, y que el tejido microempresarial así lo valore y reconozca.
- Los productos y destinos españoles avancen en sus estrategias de diferenciación y los turistas que nos visitan perciban nuevas experiencias cada día más distintivas, además de una mayor calidad en equipamientos y servicios.
- El sector incorpore el mejor talento disponible, marcando las pautas de gestión cada día más innovadoras, y se consolide como referencia mundial en todos sus ámbitos.
- Se profundice en todo su alcance la renovación y reposicionamiento integral de algunos destinos maduros asegurando su sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica a largo plazo.
- Se avance hacia nuevos marcos de cooperación público-privados más estrechos y equilibrados que faciliten mayores niveles de compromiso y cogestión empresarial.

Así se expone en la carta de presentación de la organización. En resumen, los principales objetivos de Exceltur se fijan en dos: elevar el conocimiento socio-económico del turismo español tanto a nivel nacional como internacional, y ayudar a impulsar al máximo los niveles de competitividad y excelencia de todos los actores públicos y privados que intervienen en el sector.

A tenor de ambos objetivos, las líneas de trabajo de la asociación son las siguientes:

- Procurar que el turismo goce del mayor reconocimiento. Para lo que actualiza anualmente la Cuenta Satélite del Turismo en España, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que facilita mejor conocimiento y difusión de los efectos multiplicadores de la actividad turística en la generación de empleo y prosperidad del conjunto de la economía española. Igualmente, en Exceltur elaboran periódicamente Estudios de Impacto Económico del Turismo Autonómico, denominados IMPACTUR, que de forma más desagregada permiten estimar con mayor precisión los efectos directos del turismo por regiones así como sus principales indicadores en referencia al PIB: empleos directos e inducidos, inversión en capital fijo, ingresos derivados del turismo para haciendas locales, etc.

Por estos motivos, la alianza es tomada como referencia mundial por la OMT, ya que ha sido pionera en promover y cofinanciar en España y en el extranjero la elaboración conjunta de los informes indicados con diversas autonomías.



- Conseguir mayor prioridad de Gobierno y convergencia entre las Administraciones central, autonómica y local. Para ello desde 2002 se elaboran los informes trimestrales Perspectivas Turísticas, consiguiendo con sus sucesivas ediciones que sean la referencia clave para conocer los resultados del sector.
- Promover los mayores niveles de competitividad y crecimiento sostenible para el sector turístico español.

No en vano en la asociación de los grandes del sector turístico se elaboró el primer «Diagnóstico integral de Competitividad del Sector Turístico Español» realizado desde la perspectiva del sector privado para identificar y sugerir nuevas actuaciones y nuevos enfoques para asegurar experiencias turísticas integrales, diferenciales y más satisfactorias.

Este estudio-diagnóstico fue el germen del Decálogo de Competitividad de Exceltur, marco de referencia de todo lo desarrollado en estos años, siempre «alertando y estimulando la necesidad de transformar y reposicionar algunos destinos pioneros de sol y playa, en proceso de declive, propiciando mayores compromisos y sinergias entre sectores públicos y privados para poder afrontar grandes planes RENOVE de regeneración de zonas del litoral, a imagen y semejanza de las transformaciones de núcleos urbanos españoles como las realizadas en su día en Barcelona, Bilbao y Valencia».

Orientando a su vez, sobre los riesgos de la sostenibilidad y la rentabilidad socioeconómica inducida por el turismo local en las costas españolas, derivados de políticas inadecuadas de ordenación territorial que pudieran propiciar crecimientos desmedidos de la construcción y desequilibrios en cuanto a la capacidad de oferta reglada y la turística residencial no reglada.

El informe «Impactos sobre el entorno, la economía y el empleo de los distintos modelos de desarrollo turístico del litoral mediterráneo español, Baleares y Canarias» de nuevo es otro referente del sector en esta materia.

- Promover la corresponsabilidad social entre las empresas del sector turístico.

De los estudios y análisis sectoriales realizados en Exceltur, también merece mención Monitor (Monitor de Competitividad Turística relativa de las comunidades autónomas españolas), como instrumento para identificar y valorar con frecuencia anual los ámbitos determinantes de la competitividad turística de las autonomías españolas, y detectar políticas e instrumentos más relevantes y transversales de sus gobiernos, que junto a la gestión empresarial, permitan reforzarla, asegurando la mayor prosperidad socioeconómica, creación de empleo y bienestar percibido del turismo a nivel regional, «con la mejor puesta en valor y preservación de sus valores de identidad y sus recursos naturales, culturales y territoriales» indican las mismas fuentes.

El último informe presentado «Monitor 2010», elaborado por Exceltur en colaboración con Deloitte, los indicadores disponibles reflejaron «un mayor compromiso ambiental y un notable avance en la preocupación y políticas institucionales relacionadas con estas sensibilidades, cada vez más valoradas por el cliente en su toma de decisiones». En el estudio destacaban especialmente el esfuerzo autonómico de un recursos básico para el turismo litoral como son las playas; en concreto, la evolución positiva de Asturias, Baleares y la Comunidad Valenciana (está tercera a la cabeza en número de banderas azules, 41,4%). En cuanto a la puesta en valor de sus recursos naturales, se reseñaba a Andalucía, País Vasco, Cataluña, y en especial Aragón.

«La valorización turística de los recursos naturales es una asignatura pendiente en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, donde ha primado la protección del recurso frente al fomento de un uso y disfrute lúdico sostenible y responsable que potencie la generación de las experiencias únicas y diferenciales que en esos entornos busca el turista».

En Exceltur están seguros de que la tercera edición que se publicará del Monitor de la Competitividad los avances en este terreno serán notables «a pesar del contexto actual de restricciones presupuestarias generalizadas públicas y privadas, para procurar la implantación de modelos de gestión integral más innovadores y sostenibles para cada una de las cadenas de valor (clusters) que concurren en los diferentes destinos».



Como evidencia esta Experiencia de Éxito, se han necesitado años de debate sobre la calidad y sostenibilidad del desarrollo, en general, para llegar a concluir que, en el caso del turismo, la viabilidad, competitividad y excelencia de sus destinos solo se podrá alcanzar desde una visión «más enriquecida».

Desde esta nueva perspectiva se propone la necesidad de potenciar las experiencias turísticas y su disfrute en un entorno más diferenciado, equilibrado y compatible con las identidades socioculturales y ambientales de cada lugar, y en el que las comunidades locales eleven su autoestima y mejoren la calidad de vida percibida en virtud de la industria turística.

De ahí que Exceltur anime y se esmere en difundir todas aquellas actuaciones que dejen patente la creciente corresponsabilidad del sector turístico en temas sociales, culturales, educacionales y medioambientales.

Asumida la necesidad de adoptar «esa nueva cultura o paradigma turístico, fundamentado en las sinergias entre competitividad-sostenibilidad-calidad» solo queda confiar en la convergencia de intereses entre instituciones públicas, organizaciones empresariales, turistas, y las propias poblaciones de los destinos turísticos.

La Alianza para la Excelencia Turística nació con «la visión y misión de impulsar un desarrollo más sostenible del turismo en España y con la aspiración de hacer públicos, en beneficio del sector, todos los estudios e investigaciones realizados», así lo explica su presidente Fernando Conte en la página web (www.exceltur.com); un foro de debate, opinión y diálogo abierto donde valorar el presente y futuro del sector en España «para tratar de anticipar y adaptarse a los procesos de cambio que requiere una creciente competencia, con unos clientes y mercados cada día más globales y exigentes».

Al fin y al cabo, el sector turístico, de alguna manera, se sigue resistiendo a la crisis; aunque Exceltur augure para finales de 2012 una caída del 0,3%. Para que el sector se mantenga desde la asociación recomiendan «la mejora de la competitividad y la búsqueda apuntada de un posicionamiento adecuado en el mercado de aquellas zonas que aún no terminan de obtener buenos resultados».

En suma, esa apuesta por la excelencia que protagoniza todo el reportaje.



Saber sobre...

La política ambiental de España ante la Unión Europea

Por MAGDALENA NADAL I JAUME, Redacción *Ecosostenible*

El pasado 16 de abril podía leerse en el periódico la VANGUARDIA el siguiente titular y subtítulo en la sección TENDENCIAS (?): «**Los expedientes ambientales de la UE acosan al Gobierno español**-Arias Cañete prevé retrasar dos años más la nueva planificación hidrológica». Además del titular, leyendo a continuación los epígrafes y subepígrafes, uno se puede hacer una idea de cuáles son estos expedientes ambientales:

Recuperación de los ríos –Sólo Cataluña ha planificado
Calidad de las aguas residuales-Depuración insuficiente
Polución del aire urbano-Por encima de la permitida
Espacios naturales- Demasiado impacto ambiental

Para ver el contenido del artículo entero, puede visitarse:

<http://www.lavanguardia.com/vida/20120302/54262541327/expedientes-ambientales-ue-contra-espana-asedian-arias-canete.html>

Para consultar la versión íntegra de la comparecencia del Ministro de Medio Ambiente el día 9 de abril de 2012, puede seguirse este enlace:

http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_10_41.PDF

A continuación, se puede plantear la siguiente reflexión: España está mal en el cumplimiento ambiental según la Unión Europea, eso está claro, pero, ¿cómo estamos respecto al resto de países de la Unión?

La Unión Europea se encarga de «controlar» la legislación de su ámbito y para ello requiere de la colaboración de los Estados miembros, que a su vez recalcan información de las administraciones autonómicas y locales, y de las empresas, claro. Así, que sirva este artículo para conocer un poco más para qué sirven los datos que periódicamente se solicitan a las empresas desde cualquiera de las administraciones y que tienen como destino final la Unión Europea.

La comparación se puede hacer, si bien, como siempre, los datos de la Unión Europea van con un poco de retraso (los datos a que nos vamos a referir son del año 2010 con datos en algunos casos de años anteriores) y se publica toda la información sin traducirla a la lengua de cada país implicado.

http://ec.europa.eu/environment/ms_policydev.htm

Como un estudio más exhaustivo supera al ámbito de este artículo, de todos los países de la Unión Europea se ha elegido a nuestros vecinos, por las similitudes de situación geográfica respecto a España: Francia y Portugal, además de ser el primero uno de los fundadores de la Unión Europea, y el segundo, el país que entró con nosotros en la asociación económica.

Si bien el contenido escrito de cada informe nacional es diferente, todos coinciden en las secciones y gráficos que se presentan en cada uno de ellos, y que han servido para poder llevar a cabo esta comparación.



1. Actuaciones destacadas en 2010

En el informe de España se destaca en este primer apartado el Plan Nacional de Energías renovables, y el lanzamiento de la Estrategia de Promoción de Vehículos Eléctricos y su Plan de Acción asociado. Además, el Consejo de Ministros presentó el borrador de Economía sostenible y aprobó la Estrategia de Innovación Nacional incluida en la Estrategia de Economía Sostenible.

Por su parte, en el informe de Portugal se incluye mucha más «actividad en 2010: la Ley del Suelo ; la creación del Ministerio de Agricultura, Mar, Medio Ambiente y Planificación Regional; el aumento del componente medioambiental de los impuestos dentro del programa de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, «con la finalidad de aumentar la concienciación ciudadana y empresarial»; el programa de prevención de residuos urbanos; el Plan Estratégico de residuos sanitarios y hasta el Plan Nacional para la Descontaminación y Disposición de PCBs.

En Francia, además de reformar el procedimiento y consulta pública del estudio de impacto ambiental, se crearon nuevas tarifas para mantener el crecimiento de las energías renovables y se adoptaron dentro del Plan Estratégico de Crecimiento Sostenible 2010-2013 las medidas para reducir los vertidos de nitrógeno provenientes de las actividades agrícolas al mar.

2. Aspectos presupuestarios e impuestos medioambientales

Según consta en cada uno de los informes nacionales, el presupuesto del ministerio de medio ambiente español para el año 2011 se estimó en 126,82 millones de euros, menor que el que publicaba Portugal en su informe (200 millones de euros), y el de Francia no se concretaba en el suyo.

Por lo que respecta a los impuestos medioambientales, en el informe de España se declara que los principales impuestos medioambientales españoles son los energéticos (79%), mientras que los de transporte representan un 19.2% y los de contaminación un 1%, pero no se dan más detalles, tampoco en el caso de Portugal ni Francia. En el caso de Francia, sin embargo, se describe con más detalle la implantación de un impuesto sobre la incineración de residuos, que aplicado también al depósito en vertederos, busca incentivar el reciclaje y la reducción de los mismos.

3. Infracciones de la legislación medioambiental en 2010

Aspecto ambiental	Portugal	España	Francia
Atmósfera	2	5	2
Sustancias químicas	3	2	1
Impacto ambiental	2	2	2
Naturaleza	6	12	2
Residuos	3	2	5
Agua	9	10	6
Total	25	33	19 (*)

(*) Francia además, tiene un caso de infracción debido a Información (falta de, se entiende), y según se describe en su informe, es debido a la insuficiente información pública sobre planes y programas medioambientales.

4. Naturaleza y biodiversidad

En este apartado sí que España es líder al comparar los tres países, y es que tiene el mayor porcentaje de territorio incluido en la red Natura 2000 terrestre por encima de la media europea. Portugal también se sitúa por encima de la media, y Francia se queda por debajo de la media.

Otro aspecto que está incluido también en este apartado es la agricultura ecológica, y en los gráficos que aparecen puede verse que España está por encima de la media de la Unión Europea en porcentaje de agricultura ecológica respecto a la agricultura total, con un fuerte incremento de ese porcentaje a partir del año 2007. Portugal también está por encima de la media de la Unión Europea, pero más cerca, y Francia está por debajo de la media.

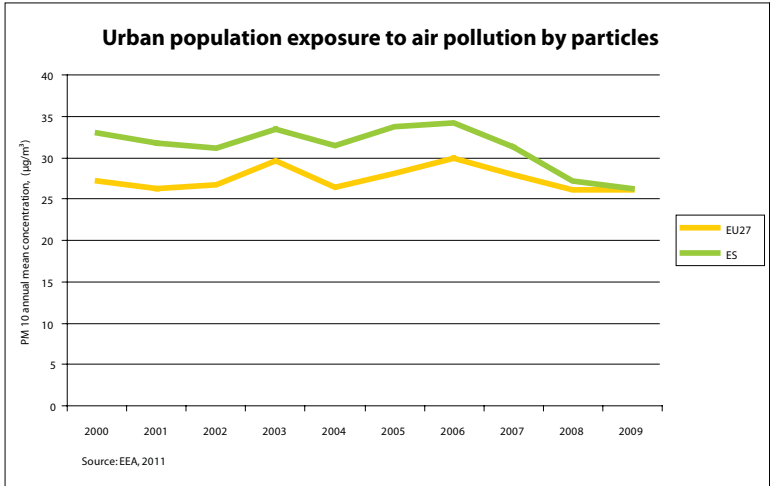
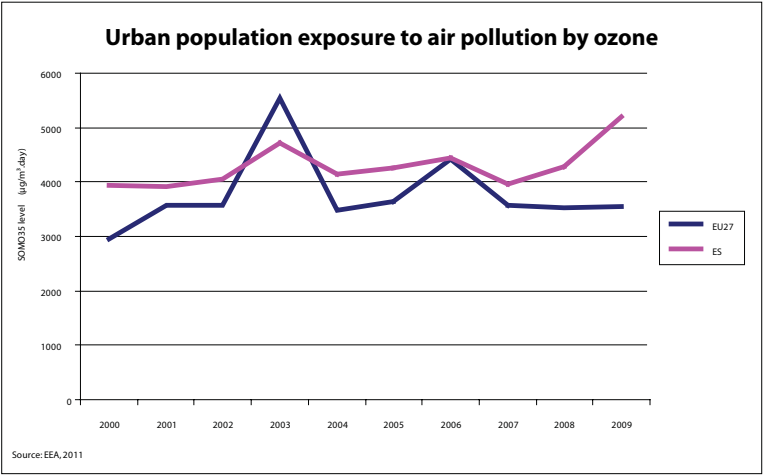
5. Exposición urbana a contaminación atmosférica por ozono y partículas hasta 2009

Como puede verse en los esquemas que presentan los estudios para la Unión Europea y que se reproducen a continuación, España es el país donde más ha aumentado la contaminación por ozono, alejándose mucho

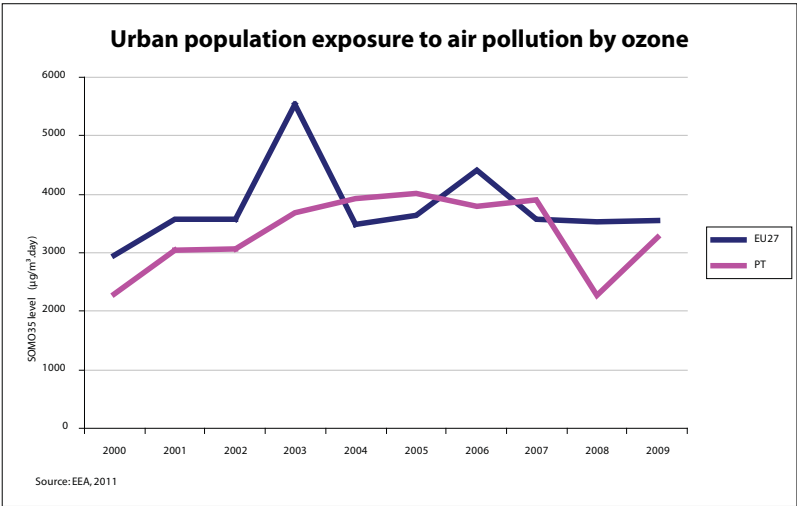


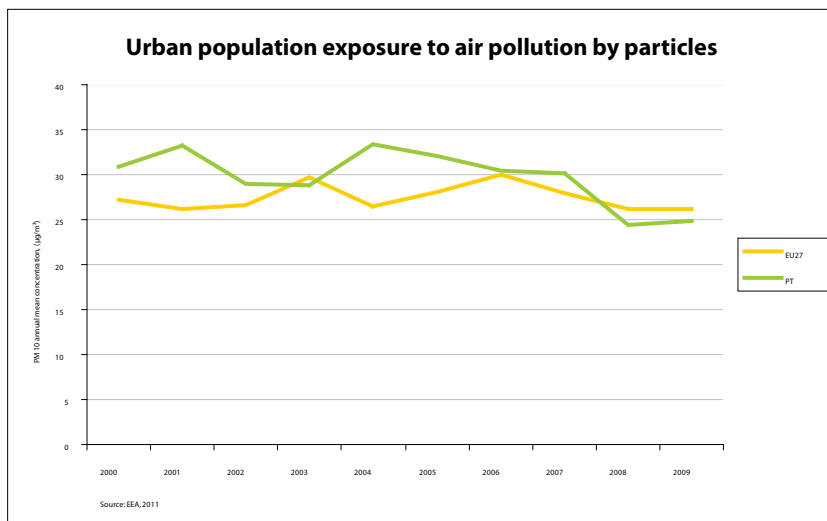
de la media europea, si bien respecto a las partículas ha conseguido rebajar sus niveles a los de la Unión Europea. Portugal se ha situado en los dos casos por debajo de la media europea, y Francia está muy cerca de la media, sobretudo en cuanto a la contaminación por ozono.

España

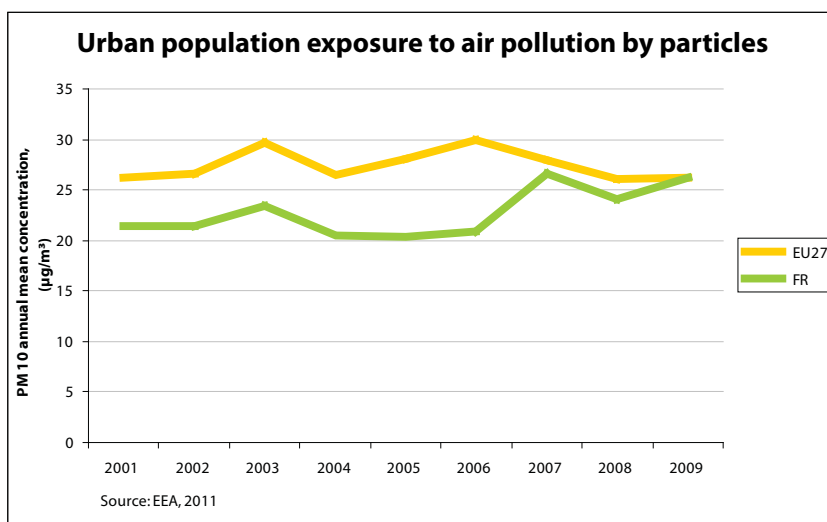
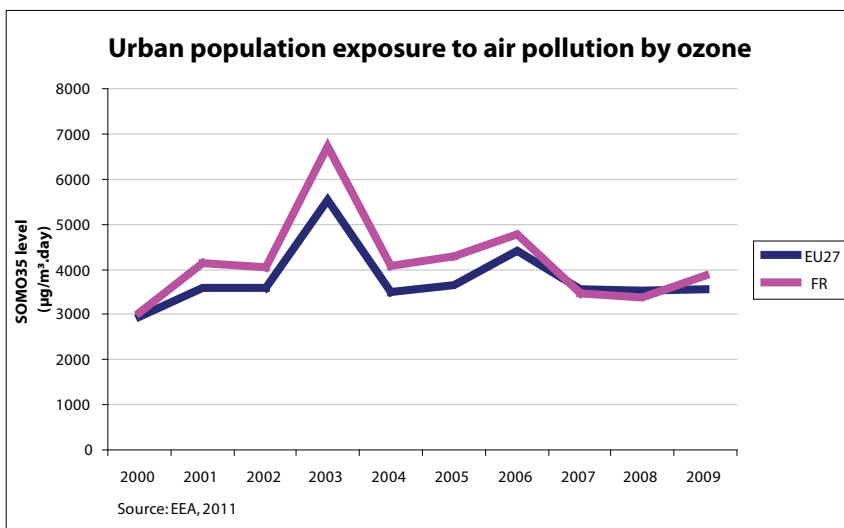


Portugal





Francia



6. Generación y gestión de residuos

En este caso, lo importante no son los datos absolutos que se dan en cada columna, sino la proporción entre los sectores que más aportan a la generación de residuos en cada país, por eso el gráfico que acompaña a estos datos en los informes originales es un gráfico circular.

En el caso de la porción de España, la mayor parte es la de la industria, seguida de la construcción y el sector del consumo de particulares o «doméstico», en tercer lugar. En Portugal la industria también es el sector con mayor producción de residuos, pero seguida del sector servicios y con la construcción en tercer lugar. Y para Francia, el sector de la construcción gana y de mucho al resto de sectores, con la industria y los residuos derivados del consumo de cada persona siguiéndole en el ranking. En la tabla siguiente se ha marcado en rojo el primer lugar del ranking para cada país, en amarillo el segundo sector generador de más volumen de residuos y en verde, el tercero.

Origen de los residuos	Portugal	España	Francia
Agricultura y pesca	160.000 Tn	11.356.000 Tn	1.313.000 Tn
Industria	12.400.000 Tn	55.307.000 Tn	37.140.000 Tn
Construcción	8.085.000 Tn	44.926.000 Tn	252.980.000 Tn
Servicios	10.679.000 Tn	13.234.000 Tn	24.257.000 Tn
Consumo de particulares o «doméstico»	5.157.000 Tn	24.431.000 Tn	29.311.000 Tn

También se incluye en este apartado el esquema de los tratamientos a que se someten los residuos, para conocer cuantitativamente qué fracción se deposita en vertedero (opción a eliminar con el tiempo según la legislación europea), se incinera (opción bien vista por la Unión Europea pero no tanto por la opinión pública), o bien se recicla o transforma en compost (opción económicamente más costosa).

Y en el resultado se ve que España y Portugal son quienes más utilizan los vertederos en comparación con Francia, aunque los tres países declaran que el tratamiento mayoritario es el reciclaje y compostaje, seguido de la incineración y por último los vertederos.

7. Progreso en la implementación de Europa 2020

Finalmente, y aunque no es éste el orden en el que aparecen en los informes, una referencia a la implementación de los objetivos hasta 2020 de cada uno de estos países, según consta en sus informes:

- En el informe de España vuelve a hacerse referencia a la Ley de Economía Sostenible ya mencionada en la sección sobre actuaciones destacadas en 2010 al comienzo de este escrito.

De ella se destaca las medidas encaminadas a reorientar la economía hacia sectores con potencial de crecimiento a largo plazo, desde una perspectiva económica, social y medioambiental. También se busca promover la innovación, la reforma de la formación e introduce criterios de ahorro de energía, eficiencia energética y movilidad sostenible. Además, el plan FutureE, con un presupuesto de 400 millones de euros se dirige a la actividad turística para orientarla hacia una mayor sostenibilidad y eco-eficiencia. Más información de este plan en el siguiente enlace:

<http://www.minetur.gob.es/turismo/esES/Sostenibilidad/medioambiente/Paginas/FuturE.aspx>



- En el informe de Portugal vuelve a hacerse referencia al Programa de Estabilidad y Crecimiento también mencionado al principio de este escrito entre las actuaciones destacadas en 2010 y al Programa Nacional de Reformas orientado a reducir la dependencia energética, la rehabilitación urbana y el mejor uso de las fuentes endógenas como estrategias medioambientales. Hay que decir que este apartado es mucho más escueto y general en comparación con el apartado que hacía referencia a los temas promovidos en 2010.
- Y en el informe de Francia es en el que encontramos mayor concreción respecto a la adopción de objetivos del Plan Europeo 2020 a nivel nacional. Uno de ellos es la reducción de los gases de efecto invernadero un 14% en sectores como la construcción, transporte y agricultura, un aumento del 23% en el consumo final de energía de Francia en energías renovables y un 19% de reducción en el consumo de energía en general.

Así pues, vemos que España no es precisamente el más rezagado de la Unión Europea a nivel de política medioambiental, sino uno más de los países que intentan «manejarse» en este ámbito como en el resto de políticas a nivel europeo y nacional (educación, sanidad, empleo, economía, etc.). Las políticas de los diferentes países mencionados en este artículo no son novedosas, es

cuestión de fijarse nuevos objetivos con los parámetros de siempre (calidad del aire, de las aguas, etc.). Tal y como les pasa a las empresas, España es una empresa más con certificación ISO, que se pone objetivos que tal vez no llegue a cumplir y que pasa auditorías como puede, esperando que el «siguiente» responsable sea quien «apechugue» con la revisión de la certificación cada cuatro años, a diferencia de las empresas, donde el responsable de los sistemas de calidad espera continuar en la empresa al cabo de cuatro años.

Claves documentales...

1. «MONITOR 2010», de Exceltur, en colaboración con Deloitte

http://www.exceltur.org/excel01/contenido/portal/files/informe_monitur2010.pdf

Exceltur
*Alianza para
la excelencia turística*

MoniTUR 2010

monitor
de competitividad
turística relativa
de las comunidades
autónomas
españolas
Julio 2011



Los indicadores disponibles en este informe (como se apunta en nuestra Sección Experiencia de éxito), reflejaron «un mayor compromiso ambiental y un notable avance en la preocupación y políticas institucionales relacionadas con estas sensibilidades, cada vez más valoradas por el cliente en su toma de decisiones». En el estudio destacan especialmente el esfuerzo autonómico de un recurso básico para el turismo litoral como son las playas; en concreto, la evolución positiva de Asturias, Baleares y la Comunidad Valenciana (esta tercera, a la cabeza en número de banderas azules, 41,4%). En cuanto a la puesta en valor de sus recursos naturales, se reseñaba a Andalucía, País Vasco, Cataluña, y en especial Aragón.

«La valorización turística de los recursos naturales es una asignatura pendiente en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, donde ha primado la protección del recurso frente al fomento de un uso y disfrute lúdico sostenible y responsable que potencie la generación de las experiencias únicas y diferenciales que en esos entornos busca el turista».

2. ESTRATEGIAS TURÍSTICAS INTEGRADAS EN LOS VIGENTES PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN ZONAS DEL LITORAL MEDITERRANEO, BALEARES Y CANARIAS. (Descripción de algunas prácticas que fomentan la competitividad turística)

<http://exceltur.org/excel01/contenido/portal/files/Documento%20Planes%20territoriales%20Definitivo.pdf>

«En este nuevo monográfico –manifestaba la organización– se analizan los 15 planes de ordenación territorial vigentes a 31 de diciembre de 2006 en las zonas turísticas del litoral mediterráneo, Baleares y Canarias,


**ESTRATEGIAS TURISTICAS
 INTEGRADAS EN LOS
 VIGENTES PLANES DE
 ORDENACIÓN DEL
 TERRITORIO, EN ZONAS
 DEL LITORAL
 MEDITERRANEO,
 BALEARES Y CANARIAS**

 Descripción de algunas buenas prácticas que
 fomentan la competitividad turística

Enero de 2007

con el objetivo de valorar el tratamiento que realizan de las actividades turísticas y resaltar aquellas disposiciones que puedan servir de buenas prácticas para otros territorios en proceso de redacción de sus instrumentos de ordenación urbanística. De su estudio se deriva la gran oportunidad que abren los planes territoriales para favorecer los modelos más competitivos de desarrollo turístico, por su capacidad para integrar en el conjunto de los instrumentos de planificación urbanística una estrategia turística y sus elementos para alcanzarla. La ordenación del territorio se erige así, como un pilar fundamental de cualquier nueva política turística que quiera responder a los crecientes desafíos de un escenario internacional cada día más competido».

IP

3. Plan del Turismo Español Horizonte 2020



<http://www.turisme2015bcn.cat/files/7931-56-arxiuCAT/PLAN%20TURISMO%20ESPA%C3%91OL%202020.%20DOCUMENTO%20EJECUTIVO.pdf> (link para el documento ejecutivo)

«El modelo turístico actual se encuentra en fase de transformación por lo que es necesario dar un impulso conjunto para consolidar España como país líder mundial en turismo.

Para lograr que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio promovió el desarrollo del Plan Turismo 2020. Este Plan se aprobó en Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2007, fruto del consenso entre el sector público y privado.

El Plan Turismo 2020 responde a los retos que tiene planteado el Turismo a presente y futuro, a través de:

- un nuevo modelo para los destinos turísticos maduros, mejorando nuestro posicionamiento en los mercados,
- promoviendo y desarrollando productos experienciales innovadores,
- impulsando una cultura del detalle y atención al cliente,
- avanzando en la asunción de fuertes compromisos de sostenibilidad, revalorizando recursos que fomenten un equilibrio socio-territorial del turismo, profundizando en el terreno del conocimiento, promoviendo la innovación, y atrayendo y mejorando el talento».

(semblanza recogida en la web oficial del ministerio competente) <http://www.minetur.gob.es/turismo/es-es/turismo2020/paginas/turismo2020.aspx> (web oficial, con una semblanza del documento)

4. 'Plan Turismo Litoral Siglo XXI'

<http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/Documents/Presentaci%C3%B3nPlanTurismoLitoralSiglo%20XXI.pdf>

Lanzado en abril del 2011; se trata de un conjunto de medidas que el Consejo Español de Turismo decidió impulsar, promovido por el Gobierno central y que contó entonces con el apoyo de comunidades autónomas y de los agentes económicos del sector.



TLS-XXI

Plan Turismo Litoral Siglo XXI

5. Informe «Destrucción a toda Costa» (11ª edición) de Greenpeace España

<http://www.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/costas/DTC%202011%20LR.pdf>

«En esta undécima edición del informe Destrucción a toda costa, Greenpeace –afirma la propia organización– pone la lupa encima en un pionero análisis de los proyectos portuarios. ¿Por qué este enfoque? Porque tras años de estudio de los más de 8.000 kilómetros de costa Greenpeace ha detectado que, de las 28 autoridades portuarias existentes en España, 20 están acometiendo obras de ampliación o tienen planes para ello. Este aumento desmedido de proyectos portuarios no se corresponde ni con la caída en la demanda de servicios portuarios ni mucho menos con las lecciones que deberíamos haber aprendido tras la explosión de la burbuja inmobiliaria».

El lector pregunta...

Obligaciones respecto al REACH

PREGUNTA

Una empresa plantea que venían recibiendo un residuo peligroso que gestionaban en sus instalaciones. A partir de un momento dado, la empresa productora del residuo lo empieza a sacar como subproducto. Por parte de la empresa que gestionaba el residuo y que nos plantea la cuestión, la gestión continúa siendo la misma, con la diferencia de que han pasado a gestionar un subproducto en vez de un residuo. ¿Qué obligaciones tiene ahora la empresa que gestiona el subproducto respecto al REACH?

RESPUESTA

En primer lugar, habría que matizar que, para que su cliente pueda gestionar el residuo como subproducto, este debe cumplir dos condiciones indispensables y no excluyentes (Artículo 4 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados):

1º Que el residuo en cuestión vaya a ser utilizado como sustituto de una materia prima en un proceso productivo.

2º Que exista un contrato entre productor y receptor del subproducto indicando las características del mismo y el proceso en el que será utilizado.

En consecuencia, no puede gestionarse como residuo algo declarado como subproducto.



Por otro lado, imaginemos que ese antes residuo, ahora subproducto, es utilizado por su actividad como sustituto de una materia prima, por ejemplo, combustible. En este caso, el alcance de aplicación del REACH dependerá de varios factores. Tipo de sustancia, características de peligrosidad, uso específico de la sustancia, si se trata de una sustancia pura o un producto mezcla de diferentes sustancias...

En resumen, solo con la información que nos proporcionan no es posible establecer el ámbito y alcance de aplicación del REACH para su caso concreto.

DPS – Despacho de Profesionales de la Sostenibilidad 2.0

Aplicación y trámites del Reglamento (UE) nº 333/2011

PREGUNTA

Una empresa nos formula una triple pregunta: ¿Qué debe tramitar para desclasificar un residuo y clasificarlo como subproducto? ¿Dónde se debe inscribir/asociar y cómo puede codificar una mercancía?

RESPUESTA

Suponemos por sus preguntas que se refiere al **Reglamento (UE) nº 333/2011 del Consejo de 31 de marzo de 2011, por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, ya que no nos consta un RD sobre la materia con esta numeración.

Este Reglamento Europeo no ha sido traspuesto a nivel estatal y queda pendiente, según establece la ley de residuos vigente, la redacción de una Orden que fije los criterios de desclasificación y su procedimiento administrativo.

A día de hoy, la desclasificación de residuos en España está regulada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por todo ello, lo único que puede hacerse al respecto es una consulta vinculante a la CCAA en la que se genere el residuo preguntando si se dispone de un procedimiento transitorio de actuación al respecto hasta que no se aprueben las Órdenes Ministeriales correspondientes.

Concretamente en sus artículos 4º y 5º sobre subproductos y fin de consideración de residuos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados indica:

«Artículo 4. Subproductos.

1. Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, puede ser considerada como subproducto y no como residuo definido en el artículo 3, apartado a), cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente,*
- b) que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual,*
- c) que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, y*
- d) que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.*

2. La Comisión de coordinación en materia de residuos evaluará la consideración de estas sustancias u objetos como subproductos, teniendo en cuenta lo establecido en su caso al respecto para el ámbito de la Unión Europea, y propondrá su aprobación al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que dictará la orden ministerial correspondiente.

Artículo 5. Fin de la condición de residuo.

1. Por orden del Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se podrán establecer los criterios específicos que determinados tipos de residuos, que hayan sido sometidos a una operación de valorización, incluido el reciclado, deberán cumplir para que puedan dejar de ser considerados como tales, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las sustancias u objetos resultantes se usen habitualmente para finalidades específicas;*
- b) que exista un mercado o una demanda para dichas sustancias u objetos;*
- c) que las sustancias u objetos resultantes cumplan los requisitos técnicos para finalidades específicas, la legislación existente y las normas aplicables a los productos; y*
- d) que el uso de la sustancia u objeto resultante no genere impactos adversos para el medio ambiente o la salud.*

2. En la elaboración de esta orden se tendrá en cuenta el estudio previo que realizará la Comisión de coordinación en materia de residuos, que analizará lo establecido en su caso por la Unión Europea, la jurisprudencia aplicable, los principios de precaución y prevención, los eventuales impactos nocivos del material resultante y, cuando sea necesario, la procedencia de incluir valores límite para las sustancias contaminantes.

3. Las sustancias u objetos afectados por los apartados anteriores y por sus normas de desarrollo, serán computados como residuos reciclados y valorizados a los efectos del cumplimiento de los objetivos en materia de reciclado y valorización cuando se cumplan los criterios de valorización y reciclado previstos en dichas normas».

DPS – Despacho de Profesionales de la Sostenibilidad 2.0



Novedades legales



En el ámbito de la Unión Europea destacamos especialmente la inclusión del Dimetilfumarato (DMF) en la lista de sustancias prohibidas para su uso en artículos en concentraciones mayores de 0,1 mg/kg, mediante el Reglamento (UE) nº 412/2012 de la Comisión, de 15 de mayo de 2012, por el que se modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Se ha demostrado que el DMF causa problemas para la salud humana, al ser este un biocida que impide la formación de moho capaz de deteriorar los muebles o el calzado de cuero durante su almacenamiento o transporte en un clima húmedo. La mayoría de las veces, el DMF se encuentra en bolsitas adheridas al interior de los muebles o introducidas en el embalaje del calzado. Esta sustancia se evapora e impregna el producto, protegiéndolo así del moho. Sin embargo, afecta a los consumidores que entran en contacto con estos productos. El DMF, en contacto con la piel de los consumidores, produce algunos casos de sensibilización (dermatitis de contacto) con dolor. También se notificaron algunos casos de insuficiencia respiratoria aguda. La dermatitis es especialmente difícil de tratar y la sensibilización es irreversible. Debido a su capacidad de sensibilización, la exposición al DMF puede provocar reacciones adversas en concentraciones muy bajas en sujetos sensibilizados.

Destacamos también la regulación a nivel europeo del uso de determinadas sustancias en productos alimenticios tanto los destinados a la alimentación humana como a la animal (ver en voz Alimentación) en aras de proteger la salud.

En el ámbito estatal destacamos:

- Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.
- Real Decreto 769/2012, de 27 de abril, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Palma de Mallorca

En la selección de normativa autonómica destacamos:

- **Andalucía:** aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; establece la organización y régimen jurídico del Consejo Andaluz del Olivar; aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía; regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales; regula la conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; aprueba la estrategia de paisaje; regula los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas; y aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera.
- **Castilla y León:** publica la relación de residuos susceptibles de valorización y se establecen los métodos y criterios para la estimación indirecta del peso y composición de residuos en el impuesto sobre la eliminación de residuos.

- **Cataluña:** aprueba el Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica; determina las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social durante 2012; y aprueba medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.
- **Galicia:** regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Productos Fitosanitarios.
- **Navarra:** aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad industrial del año 2012 y programa de inspecciones.
- **Región de Murcia:** aprueba un convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, en relación a la prestación del servicio de asesoramiento a empresas regionales en materia de medio ambiente industrial, en colaboración con el Centro de Información de la Calidad; aprueba los Modelos de Autoliquidación correspondientes al Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación; y aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad industrial del año 2012.

AGRICULTURA

Decreto 71/2012, de 20 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar (BOJA n.º 63 de 30 de marzo 2012)

Decreto 37/2012, de 10 de abril, sobre el Registro de plantaciones frutales de Cataluña (DOGC n.º 6106 de 12 de abril 2012)

Resolución nº 342, de 16 de abril de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre normas exigibles para evitar la erosión de las tierras agrarias durante la campaña 2012/2013 (BOLR n.º 48 de 20 de abril 2012)

Orden Foral 137/2012, de 20 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales (BON n.º 78 de 25 de abril 2012)

Orden de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se reconoce la aplicación de medidas de excepción al estado vegetativo de cultivos y de cumplimiento de compromisos agroambientales, derivadas de las condiciones extremas de sequía para la campaña 2012-2013 (cosecha 2012) (BOA n.º 88 de 9 de mayo 2012)

Resolución nº 417, de 4 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre normas exigibles para evitar la erosión de las tierras agrarias durante la campaña 2012/2013 (BOLR n.º 57 de 9 de mayo 2012)

Resolución de 9 de mayo de 2012, del Director General de Producción Agraria, sobre la aplicación de medidas de excepción al estado vegetativo de cultivos y de cumplimiento de compromisos agroambientales, derivadas de las condiciones extremas de sequía para la campaña 2012-2013 (cosecha 2012), previstas en la Orden de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOA n.º 95 de 18 de mayo 2012)

Decreto 75/2012, de 18 de mayo, del Consell, por el que se regula la obligatoriedad de mantener la trazabilidad en los productos agrícolas de la Comunitat Valenciana y su primera comercialización (DOCV n.º 6778 de 21 de mayo 2012)

Resolución AAM/951/2012, de 15 de mayo, por la que se aprueba el Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica (DOGC n.º 6134 de 23 de mayo 2012)

Orden de 15 de mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 98 de 23 de mayo 2012)

AGUAS

Orden de 15 de marzo de 2012 por la que se establecen los límites máximos de las tarifas a percibir por las entidades colaboradoras de la Administración hidráulica de Galicia en materia de control de vertidos y calidad de las aguas (DOG n.º 64 de 2 de abril 2012)

Resolución TES/683/2012, de 23 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración y autoliquidación del canon del agua y se establecen las condiciones para su presentación (DOGC n.º 6111 de 19 de abril 2012)

Orden de 23 de abril de 2012, por la que se aprueba la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía. Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate, y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (BOJA n.º 97 de 18 de mayo 2012)

Resolución TES/948/2012, de 15 de mayo, del director de la Agencia Catalana del Agua, por la que se modifica la Resolución TES/683/2012, de 23 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración y autoliquidación del canon del agua y se establecen las condiciones para su presentación (DOGC n.º 6133 de 22 de mayo 2012)

ALIMENTACIÓN

Reglamento (UE) nº 252/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control oficial de los niveles de dioxinas, PCB similares a las dioxinas y PCB no similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1883/2006 (DOUEL n.º 84 de 23 de marzo 2012)

Reglamento (UE) nº 380/2012 de la Comisión, de 3 de mayo de 2012, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las condiciones de utilización y los niveles de utilización de aditivos alimentarios que contienen aluminio (DOUEL n.º 119 de 4 de mayo 2012)

ASESORAMIENTO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, en relación a la prestación del servicio de asesoramiento a empresas regionales en materia de medio ambiente industrial, en colaboración con el Centro de Información de la Calidad (BORM n.º 79 de 4 de abril 2012)

AUTORIZACIÓN SANITARIA

Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

CALIDAD AMBIENTAL

Resolución TES/787/2012, de 2 de abril, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los equipamientos culturales: bibliotecas y museos (DOGC n.º 6121 de 4 de mayo 2012)

Resolución TES/788/2012, de 2 de abril, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del Distintivo de garantía de calidad ambiental a las materias primas y los productos de plástico reciclado (DOGC n.º 6121 de 4 de mayo 2012)

CAZA

Resolución AAM/748/2012, de 20 de abril, por la que se fijan las especies objeto de aprovechamiento cinegético, los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2012-2013 en todo el territorio de Cataluña (DOGC n.º 6116 de 26 de abril 2012)

Orden de 14 de mayo de 2012 de la Consejería de Presidencia sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 115 de 19 de mayo 2012)

COMERCIO

Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (BOJA n.º 63 de 30 de marzo 2012)

Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía (BOJA n.º 63 de 30 de marzo 2012)

EFICIENCIA ENERGÉTICA

Reglamento Delegado (UE) n.º 392/2012 de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto del etiquetado energético de las secadoras de tambor doméstico (DOUEL n.º 123 de 9 de mayo 2012)

ENERGÍA

Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista (BOE n.º 78 de 31 de marzo 2012)

Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la norma de gestión técnica del sistema gasista NGTS-02 "condiciones generales sobre el uso y la capacidad de las instalaciones del sistema gasista", se establece el protocolo de detalle PD-12 "procedimientos a aplicar a las cisternas de gas natural licuado con destino a plantas satélite" y se modifica el protocolo de detalle PD-01 "medición, calidad y odorización de gas" (BOE n.º 97 de 23 de abril 2012)

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Orden de 15 de marzo de 2012, conjunta de las consellerías de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y del Medio Rural y del Mar, sobre régimen de la evaluación ambiental de los establecimientos de acuicultura en la parte litoral de la zona terrestre (DOG n.º 66 de 4 de abril 2012)

FITOSANITARIOS

Decreto 100/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Productos Fitosanitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Libro oficial de movimiento de productos fitosanitarios y el régimen sancionador en materia de productos fitosanitarios (DOG n.º 63 de 30 de marzo 2012)

Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 2 de marzo de 2012 por la que se modifica la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 13 de junio de 2001 por la que se regula la formación del personal de aplicación de productos fitosanitarios y de los responsables de su venta (BOIB n.º 50 de 7 de abril 2012)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 355/2012 de la Comisión, de 24 de abril de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 690/2008, por el que se reconocen determinadas zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos (DOUEL n.º 113 de 25 de abril 2012)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 359/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, por el que se autoriza la sustancia activa metam, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 (DOUEL n.º 114 de 26 de abril 2012)

Orden AAA/1053/2012, de 16 de mayo, por la que se designa el Laboratorio Nacional de Referencia de Inspecciones de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (BOE n.º 121 de 21 de mayo 2012)

FLORA Y FAUNA

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

Orden 6/2012, de 26 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sobre identificación, registro y movimiento de équidos en la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 6760 de 24 de abril 2012)

IMPUESTOS

Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los Modelos de Autoliquidación correspondientes al Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación (BORM n.º 77 de 2 de abril 2012)

Orden HAC/184/2012, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan el censo de instalaciones y contribuyentes del impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión y el censo de entidades explotadoras de vertederos (BOCL n.º 66 de 4 de abril 2012)

INSPECCIÓN

Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012 (BORM n.º 85 de 13 de abril 2012)

Orden Foral 117/2012, de 13 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Comunidad Foral de Navarra y Programa de Inspecciones para el año 2012 (BON n.º 84 de 4 de mayo 2012)

Resolución de 22 de marzo de 2012, por la que se actualiza, para el ejercicio de 2012, el Programa de Inspecciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en materia de instalaciones y establecimientos industriales y mineros (BOIC n.º 90 de 8 de mayo 2012)

MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE n.º 108 de 5 de mayo 2012)

MEDIO NATURAL

Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía (BOJA n.º 62 de 29 de marzo 2012)

Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía (BOJA n.º 63 de 30 de marzo 2012)

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública (BOPA n.º 77 de 2 de abril 2012)

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 12 de diciembre de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2012 en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca (BOA n.º 67 de 9 de abril 2012)

Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000 (DOCV n.º 6750 de 10 de abril 2012)

MINERÍA

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la presentación de los Planes de Labores y la comunicación de accidentes de trabajo y los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales en el ámbito de la minería en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban sus modelos (BOJA n.º 63 de 30 de marzo 2012)

Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras (BOE n.º 118 de 17 de mayo 2012)

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (DOCV n.º 6773 de 14 de mayo 2012)

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Decreto 70/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOA n.º 65 de 3 de abril 2012)

Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCL n.º 67 de 9 de abril 2012)

Real Decreto 776/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2355/2004, de 23 de diciembre, por el que se regulan la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente (BOE n.º 123 de 23 de mayo 2012)

PESCA

Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas (BOJA n.º 59 de 26 de marzo 2012)

Orden GAN/18/2012, de 12 de abril, por la que se modifica la Orden GAN/46/2011, de 14 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2012 (BOC n.º 78 de 23 de abril 2012)

Orden de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se regula el ejercicio de la Pesca Fluvial para la temporada 2012/2013 y reglamentaciones para la conservación de la Fauna Ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 115 de 19 de mayo 2012)

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Resolución EMO/616/2012, de 28 de marzo, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2012 (DOGC n.º 6105 de 11 de abril 2012)

Directiva 2012/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, por la que se modifica la Directiva 2004/40/CE, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos) (decimoctava Directiva específica con arreglo al artículo 16 apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DOUEL n.º 110 de 24 de abril 2012)

RESIDUOS

Orden FYM/162/2012, de 9 de marzo, por la que publica la relación de residuos susceptibles de valorización y se establecen los métodos y criterios para la estimación indirecta del peso y composición de residuos en el impuesto sobre la eliminación de residuos de Castilla y León (BOCL n.º 62 de 29 de marzo 2012)

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (BOJA n.º 81 de 26 de abril 2012)

Resolución de 8 de mayo de 2012, por la que se declara Zona Remota a la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de la eliminación de residuos o subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano (SANDACH), generados en las industrias de transformación y comercialización de productos de la pesca y en las industrias acuícolas (BOIC n.º 101 de 23 de mayo 2012)

RUIDOS

Real Decreto 769/2012, de 27 de abril, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto de Palma de Mallorca (BOE n.º 119 de 18 de mayo 2012)

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnica complementarias (BOE n.º 105 de 2 de mayo 2012)

Orden de 4 de mayo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifican varias órdenes de regulación de procedimientos de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones térmicas, eléctricas de baja tensión, de protección contra incendios y las receptoras de combustibles gaseosos y de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, así como para la puesta en marcha de las instalaciones de suministro de agua (BOA n.º 98 de 23 de mayo 2012)

SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS

Reglamento (UE) n.º 270/2012 de la Comisión, de 26 de marzo de 2012, que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta a los límites máximos de residuos de amidosulfurón, azoxistrobina, bentazona, bixafen, ciproconazol, fluopiram, imazapic, malatión, propiconazol y espinosad en determinados productos (DOUEL n.º 89 de 27 de marzo 2012)

Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

Reglamento (UE) n.º 277/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se modifican los anexos I y II de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los contenidos máximos y los límites de intervención respecto a las dioxinas y los policlorobifenilos (DOUEL n.º 91 de 29 de marzo 2012)

Reglamento (UE) n.º 278/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 152/2009 en lo que respecta a la determinación de los contenidos de dioxinas y bifenilos policlorados (DOUEL n.º 91 de 29 de marzo 2012)

Reglamento (UE) n.º 259/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 648/2004 en lo que se refiere al uso de fosfatos y otros compuestos de fósforo en detergentes para lavavajillas automáticos y para ropa destinados a los consumidores (DOUEL n.º 94 de 30 de marzo 2012)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 287/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa triflurosulfurón (DOUEL n.º 95 de 31 de marzo 2012)

Orden de 23/03/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 70 de 9 de abril 2012)

Reglamento (UE) n.º 322/2012 de la Comisión, de 16 de abril de 2012, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clopiralida, dimetomorf, fenpirazamina, folpet y pendimetalina en determinados productos (DOUEL n.º 105 de 17 de abril 2012)

Decisión 2012/210/UE de Ejecución de la Comisión, de 23 de abril de 2012, sobre el reconocimiento del régimen «Ensus voluntary scheme under RED for Ensus bioethanol production» para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de conformidad con las Directivas 2009/28/CE y 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUEL n.º 110 de 24 de abril 2012)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 369/2012 de la Comisión, de 27 de abril de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de las sustancias activas harina de sangre, carburo de calcio, carbonato de calcio, piedra caliza, pimienta y arena de cuarzo (DOUEL n.º 116 de 28 de abril 2012)

Orden PRE/927/2012, de 3 de mayo, por la que se incluyen las sustancias activas imidacloprid, abamectina y 4,5-dicloro-2-octil-2H-isotiazol-3-ona, en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (BOE n.º 107 de 4 de mayo 2012)

Orden PRE/928/2012, de 3 de mayo, por la que se incluye la sustancia activa creosota, en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (BOE n.º 107 de 4 de mayo 2012)

Directiva 2012/14/UE de la Comisión, de 8 de mayo de 2012, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya la metilnonilcetona como sustancia activa en su anexo I (DOUEL n.º 123 de 9 de mayo 2012)

Directiva 2012/15/UE de la Comisión, de 8 de mayo de 2012, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el extracto de margosa como sustancia activa en su anexo I (DOUEL n.º 123 de 9 de mayo 2012)

Directiva 2012/16/UE de la Comisión, de 10 de mayo de 2012, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el ácido clorhídrico como sustancia activa en su anexo I (DOUEL n.º 124 de 11 de mayo 2012)

Reglamento (UE) n.º 412/2012 de la Comisión, de 15 de mayo de 2012, por el que se modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DOUEL n.º 128 de 16 de mayo 2012)

TRANSPORTE MARÍTIMO

Enmiendas de 2010 al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" números 249 y 250 del 17 y 18 de octubre de 1984, respectivamente). (Modelo revisado del Suplemento del Certificado IAPP) aprobadas el 1 de octubre de 2010, mediante Resolución MEPC.194(61) (BOE n.º 81 de 4 de abril 2012)

Enmiendas de 2010 al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida humana en el mar, 1974, enmendado, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 234 de 30 de septiembre de 1999) adoptadas el 3 de diciembre de 2010, mediante Resolución MSC.309(88) (BOE n.º 83 de 6 de abril 2012)

Enmiendas de 2010 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, Enmendado (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 16, 17 y 18 de junio de 1980), adoptadas el 3 de diciembre de 2010 mediante Resolución MSC 308(88) (BOE n.º 98 de 24 de abril 2012)

TRANSPORTE TERRESTRE

Orden de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera (BOJA n.º 60 de 27 de marzo 2012)

Orden IET/631/2012, de 29 de marzo, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, para los años 2011, 2012 y 2013 (BOE n.º 77 de 30 de marzo 2012)

Acuerdo Multilateral RID 9/2011 en virtud de la Sección 1.5.1. del Reglamento del Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 162, de 12 de julio de 2011), relativo al transporte de Carburo Cálxico número ONU 1402 de la clase 4.3, Grupo de embalaje I en cisternas, hecho en Madrid el 29 de diciembre de 2011 (BOE n.º 79 de 2 de abril 2012)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 293/2012 de la Comisión, de 3 de abril de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de los datos relativos a la matriculación de los vehículos comerciales ligeros nuevos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUEL n.º 98 de 4 de abril 2012)

Decisión 2012/188/UE de Ejecución de la Comisión, de 4 de abril de 2012, por la que se autoriza a los Estados miembros a aprobar determinadas excepciones conforme a lo dispuesto en la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DOUEL n.º 101 de 11 de abril 2012)

Acuerdo Multilateral M-236 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 182, de 29-07-2009), relativo al documento de transporte en operaciones de venta en ruta, hecho en Madrid el 1 de agosto de 2011 (BOE n.º 99 de 25 de abril 2012)

Decreto 47/2012, de 8 de mayo, por el que se regulan el Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos y el Registro de operadores comerciales de ganado, y se establecen las normas de autorización, inscripción y funcionamiento (DOGC n.º 6125 de 10 de mayo 2012)

TURISMO

Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos (DOGC n.º 6094 de 23 de marzo 2012)

Ley 2/2012, de 8 de mayo, de ampliación temporal de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuanto a los límites que establece al otorgamiento de las autorizaciones turísticas (BOIC n.º 93 de 11 de mayo 2012)

VEHÍCULOS

Reglamento n.º 73 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de: I.Vehículos por lo que respecta a sus dispositivos de protección lateral (DPL) — II.Dispositivos de protección lateral (DPL) — III.Vehículos por lo que respecta a la instalación de DPL de un tipo homologado de conformidad con la parte II del presente Reglamento (DOUEL n.º 122 de 8 de mayo 2012)

Reglamento n.º 97 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) — Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los sistemas de alarma para vehículos y de los vehículos de motor por lo que respecta a sus sistemas de alarma (DOUEL n.º 122 de 8 de mayo 2012)



Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía

FICHA TÉCNICA

Ámbito territorial: Andalucía

Fecha de publicación: BOJA núm. 81, de 26 de abril de 2012

Entrada en vigor: 26 de mayo de 2012

A QUIÉN AFECTA

Se establece el régimen jurídico regulador de la producción, posesión y gestión de los residuos que se generen y gestionen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Igualmente, este Reglamento tiene por objeto prevenir la generación de residuos y fomentar, por este orden, la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, preferentemente la material sobre la obtención de energía, considerándose la deposición en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables y esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos.

Ámbito de aplicación. El Reglamento de Residuos de Andalucía será de aplicación, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, a todos los tipos de residuos que se produzcan o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las siguientes exclusiones:

- Las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Tampoco se aplicará al almacenamiento geológico de dióxido de carbono realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos, siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea inferior a 100 kilotoneladas.
- Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.
- Los residuos radiactivos.
- Los explosivos desclasificados.
- Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 2.b) de este artículo, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no dañen el medio ambiente o pongan en peligro la salud humana.
- Los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones y las sequías o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos no son peligrosos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la normativa específica aplicable.

Este Decreto no será de aplicación a los residuos que se citan a continuación, en los aspectos ya regulados por otra normativa comunitaria o nacional que incorpore a nuestro ordenamiento normas comunitarias:

- Las aguas residuales, así como los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales y al mar.
- Los subproductos animales, incluidos los productos transformados cubiertos por el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), excepto los destinados a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de biogás, de biodiesel, de bioetanol o de compostaje.
- Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertos por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Definiciones (art.3)

LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS

Gestión de Residuos

Actividades e instalaciones de tratamiento de residuos sometidas a autorización (art. 28). Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente:

- Las instalaciones ubicadas en Andalucía donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización o eliminación de residuos, incluida la preparación anterior a dichas operaciones y el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dichas instalaciones, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio. Se consideran incluidas las estaciones de transferencia de residuos y los puntos limpios.
- Las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos, previa comprobación de que las instalaciones donde se van a realizar dispongan de la autorización a la que se hace referencia en el párrafo a) o bien de autorización ambiental integrada o unificada.
- Cuando las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se realizan operaciones de tratamiento de residuos sean los mismos que las que realicen tales operaciones, la Consejería competente en materia de medioambiente unificará ambas autorizaciones en una sola que comprenda la de la instalación y la de la actividad.
- El traslado de residuos desde o hacia otros países de la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- El depósito en vertedero de residuos que no hayan sido sometidos previamente a una operación de valorización.

Están exentas de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente:

- Las entidades o empresas que lleven a cabo la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción o que valoricen residuos no peligrosos, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional, las personas o entidades negociantes y las personas o entidades agentes.

Otras actividades de Gestión de Residuos. Comunicación previa de otras actividades de gestión de residuos (art. 41). Estarán sujetos a comunicación previa al inicio de sus actividades, las siguientes personas o entidades que tengan su domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma:

- Las entidades o personas que recojan residuos sin una instalación asociada.
- Las entidades o personas que transporten residuos con carácter profesional.
- Las personas o entidades negociantes y agentes.

Para efectuar la comunicación a la que se hace referencia en el apartado anterior, la persona o entidad titular de la actividad notificará sus datos a la persona titular de la Delegación de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde tengan su sede o domicilio social, conforme al modelo que se recoge en el Anexo X.

REGISTROS E INSCRIPCIONES (DOCUMENTACIÓN)

Comunicación previa e inscripción en el registro de residuos peligrosos (art.11). Las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, al que en lo sucesivo se aludirá como el registro.

Quedan exentas de presentar comunicación aquellas personas o entidades que hayan obtenido autorización para el tratamiento de residuos y que, como consecuencia de su actividad, produzcan residuos peligrosos. No obstante, tendrán la consideración de productores de residuos peligrosos a los demás efectos regulados en este Reglamento.

Documentación para solicitar la autorización para el depósito directo de residuos en vertedero (art.129). La autorización se solicitará a instancia de la persona o entidad gestora autorizada dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente según el modelo del Anexo XIII, acompañada de, al menos, la siguiente información:

- Los datos generales de la empresa: razón social; número de identificación fiscal (NIF); domicilio social; municipio; código postal; teléfono, fax y correo electrónico; representante legal de la empresa, número de identificación fiscal (NIF) del representante legal, código de la actividad según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).
- Codificación de los residuos para los que se solicita la autorización de depósito directo en vertedero.
- Cantidad que se quiere gestionar, con indicación de si se trata de un depósito puntual o regular.
- Persona o entidad productora de procedencia.
- Causas que justifican la inviabilidad de aplicar procesos de valorización.
- Calendario previsto para la entrada en funcionamiento de las instalaciones u operaciones que garanticen la valorización previa.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la correspondiente Delegación Provincial, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud.

Inscripción Registral de las actividades de producción y gestión de residuos en Andalucía. Serán objeto de inscripción registral en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, las siguientes actividades y las instalaciones ubicadas en Andalucía:

- Las personas o entidades que tengan la consideración de productoras de residuos peligrosos.
- Las personas o entidades titulares de las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales.
- Las instalaciones en las que se desarrollen operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar dichas actividades cuando tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- Las personas o entidades titulares de actividades de recogida de residuos.
- Las personas o entidades transportistas de residuos.
- Las personas o entidades negociantes y agentes.
- Las personas o entidades titulares de actividades en las que se realicen operaciones de gestión de residuos exentas de autorización según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Residuos Peligrosos

Persona o entidad productora de residuos peligrosos. Tendrán la consideración de persona o entidad productora de residuos peligrosos:

- Cualquier persona física o jurídica que genere o importe residuos peligrosos.
- Las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que tengan lugar actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en tratamientos previos, mezclas o cualesquiera otras, cuando se ocasione un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos tal que el código resultante según la Lista Europea de Residuos, en adelante código LER, sea distinto a los de los residuos de partida aceptados por la instalación.
- Las personas o entidades gestoras autorizadas que asuman la titularidad de la producción de residuos peligrosos procedentes de industrias o actividades que no superen la generación unitaria de 500 kilogramos en un año, según lo regulado en el artículo 15.
- Las administraciones locales cuando asuman la producción de los residuos domésticos peligrosos.
- Las personas o entidades titulares de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domiciliarias, que generen lodos que tengan la consideración de residuos peligrosos.

Quedan exentas de esta condición:

- Las personas o entidades titulares de las industrias o actividades que no superen los 500 kilogramos/año de producción de residuos peligrosos, siempre y cuando suscriban un contrato de cesión con una persona o entidad gestora de residuos peligrosos autorizada, mediante el cual ésta se subrogue en las obligaciones de la persona o entidad productora. No obstante, mientras los residuos permanezcan en sus instalaciones tendrán que cumplir con los requisitos exigidos para el almacenamiento temporal en el artículo 16.
- La generación de residuos domésticos peligrosos en los términos definidos en el apartado v) del artículo 3.

Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos peligrosos (art.13)**Almacenamiento temporal de residuos peligrosos (art.16)****2. Residuos No Municipales No Peligrosos**

Comunicación y registro. Serán objeto de comunicación previa al inicio de la actividad y de inscripción en el registro:

- Las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales, sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida.

La persona o entidad titular de la actividad comunicará sus datos a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde tengan su sede o domicilio social, de acuerdo con el Anexo I, en el que se haga constar la siguiente información:

- Datos de identificación de la persona, empresa o entidad así como de la instalación.
- Identificación de los residuos que se producen, los procesos en los que se generan, condiciones del almacenamiento y el destino final previsto para ellos, incluyendo la relación de personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas que se van a hacer cargo de los residuos.
- Plano del emplazamiento con la ubicación haciendo referencia a la parcela o parcelas catastrales que componen el emplazamiento.

Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos (art. 18).**3. Minimización de la producción de residuos**

Planes de minimización. Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales y las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1.000 toneladas al año elaborarán y remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI. En caso de que una actividad cuente con varios centros de trabajo en la Comunidad Autónoma, la persona o entidad titular podrá elaborar el plan de minimización de manera conjunta para todos ellos, siempre que las características de la actividad así lo permitan.

4. Residuos Municipales

Recogida selectiva de residuos municipales. Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales, las entidades locales contribuirán, en el ámbito de sus competencias, al cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 49 mediante la prestación del servicio de recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos municipales (art.25)

Responsabilidad ampliada de la persona o entidad productora del producto y sistemas de gestión (art. 63). Las personas físicas o jurídicas que, de forma profesional, desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos que con el uso se convierten en residuos, en aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos podrán ser obligadas a adoptar las medidas que establezcan los reales decretos a los que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Se podrá dar cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto de forma individual o de forma colectiva, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Donde se hayan implantado sistemas públicos de gestión, los productores podrán dar cumplimiento a estas obligaciones contribuyendo económicamente a dichos sistemas, de forma proporcional a las cantidades de producto que pongan en el mercado y atendiendo a los costes efectivos de su gestión.

ESTÁNDARES Y MÉTODOS DE CONTROL

Clasificación de los residuos (art. 4). Según el criterio que se aplique, los residuos se pueden clasificar en las categorías que se exponen a continuación, que no son excluyentes entre sí:

Atendiendo a su naturaleza:

- Peligrosos.
- No peligrosos.

Según el ámbito de las competencias de gestión:

- Municipales.
- No municipales.

Según su origen:

- Domésticos.
- Industriales.
- Comerciales.
- Agrícolas.

Residuos específicos

Residuos de construcción y demolición (arts.79 a 90)
 Residuos de pilas y acumuladores (arts. 91 a 95)
 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (arts. 96 a 98)
 Residuos de plásticos agrícolas (arts. 99 a 102)
 Lodos residuales de depuración (arts. 103 y 104)
 Bolsas comerciales de un solo uso (arts. 105 y 106)
 Residuos de envases fitosanitarios (art.107)
 Vehículos al final de su vida útil (art.108)
 Residuos sanitarios (arts. 109 a 112)
 Neumáticos fuera de uso (arts.113 a 117)

Puntos limpios industriales (art.121). Los puntos limpios industriales son instalaciones ubicadas en polígonos y parques industriales, parques empresariales o suelos de uso industrial o de servicios con concentración de actividades industriales o empresariales, en las que los titulares de las actividades ubicadas en estas zonas depositan de forma voluntaria sus residuos. Los puntos limpios industriales pueden recoger, con independencia de su peligrosidad, los residuos que no son de competencia municipal así como aquellos residuos de cuya gestión no se hacen cargo las administraciones locales por razones justificadas y motivadas, basadas en la repercusión que tienen sobre los servicios municipales de recogida debido a su naturaleza, cantidad o especiales características.

La gestión de estas instalaciones corresponde a una persona o entidad registrada o autorizada para la gestión de residuos.

Gestión de residuos en vertedero. Depósito en vertedero (art.128) Sólo podrán depositarse en vertedero los rechazos o residuos procedentes de un proceso de valorización o eliminación de residuos, para garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización según el artículo 10 de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre. Lo previsto en el párrafo anterior no se aplicará a los residuos cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental y económicamente inviable, no contribuya al cumplimiento de los objetivos de protección de la salud y del medio ambiente o cuando la eliminación sin valorización esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de los residuos. Estas circunstancias deberán ser justificadas por el explotador del vertedero y autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente según el artículo 129. En este caso, todos los residuos se someterán a operaciones de eliminación seguras que cumplan las disposiciones de este Reglamento sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Sólo podrán depositarse en vertedero los rechazos o residuos procedentes de un proceso de valorización o eliminación de residuos, para garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización según el artículo 10 de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre.

Inspección, vigilancia, control y régimen sancionador

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a autorización o inscripción en registro, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y las administraciones locales en materias de su competencia.

En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agente de la autoridad todos aquellos funcionarios que realicen tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, adscritas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo personal de otras Consejerías o de otras administraciones públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector. Las actas e informes que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constaten, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

Infracciones y sanciones (art.137). Sin perjuicio de lo establecido en otros textos legales sectoriales de aplicación en materia de residuos, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con el régimen de responsabilidad ambiental, será de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones, además de los preceptos contenidos en el Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en el Título VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las establecidas en el presente artículo.

La cuantía de las sanciones pecuniarias se establecerá de acuerdo con la gravedad de las infracciones, que a este respecto se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con los artículos 146, 147 y 148 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Son infracciones muy graves:

- El ejercicio de cualquiera de las actividades recogidas en este Reglamento sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, esté o no la actividad sometida a una autorización específica, siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos y el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier residuo no peligroso cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- La comisión, en un año, de más de dos infracciones graves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son infracciones graves:

- El ejercicio de cualquiera de las actividades recogidas en este Reglamento sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- La actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En particular, el incumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades productoras, gestoras y sistemas de gestión, cuando no estén tipificadas como muy graves.
- La omisión de información obligatoria por parte de las personas o entidades productoras a las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos o la aportación de datos falsos, necesarios para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- No elaborar los planes de minimización de residuos o no atender los requerimientos efectuados por la Consejería competente en medio ambiente para que sean modificados o completados
- La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
- La falta de seguro de responsabilidad civil o medioambiental en los términos exigidos en el presente Reglamento.
- La eliminación directa en vertedero de residuos susceptibles de valorización no autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- La denegación de documentos que acrediten que se han llevado a cabo de manera adecuada las operaciones de gestión y transporte respectivamente.
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.
- El incumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este Reglamento.
- Específicamente para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor del producto:
 1. La suspensión de las actividades propias de la entidad gestora del sistema de gestión, sin mediar causa justificada, aun cuando se haya comunicado a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
 2. El incumplimiento injustificado en el territorio de la Comunidad Autónoma de los objetivos previstos en el Reglamento, por causas imputables a la entidad gestora del sistema de gestión.

3. El incumplimiento injustificado del suministro de información a la Administración pública.
4. El incumplimiento injustificado de la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos, del principio de proximidad o de la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la gestión de los residuos.
5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en relación con la producción y gestión de residuos.
6. La no participación en la oficina de coordinación, cuando proceda.
7. No disponer de la infraestructura de recogida suficiente que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Reglamento, así como la correcta gestión ambiental de los residuos del ámbito de su autorización, transcurrido un año desde la notificación de la correspondiente resolución de autorización.
8. La demora o el impago reiterados por los sistemas de gestión a los gobiernos locales.
9. El funcionamiento deficiente o mala gestión reiterada por parte de la entidad encargada del sistema de gestión, cuando derive en un incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se concedió la autorización.

Son infracciones leves:

- El retraso injustificado en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o que deba, en su caso, acompañar a la comunicación.
- La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 5 cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
- Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Las infracciones a las que se refieren los epígrafes anteriores darán lugar a la imposición las multas y sanciones en las cuantías y formas previstas en los artículos 146.2, 147.2 y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de la Ley 7/2007, de 9 de julio.



SUBVENCIONES



MURCIA

ENERGÍAS RENOVABLES

Convocatoria de ayudas para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás y geotermia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, 30/04/2012)

Objeto: es objeto de la presente Convocatoria el establecimiento de las Bases para la concesión de ayudas en régimen de especial concurrencia conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en las áreas solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica, instalaciones híbridas biomasa+solar térmica, solar fotovoltaica aislada y mixta eólico-fotovoltaica, pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás, equipos de tratamiento en campo de biomasa y geotermia, desarrollados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las corporaciones locales, las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas físicas o jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, cuando se trate determinado tipo de ayudas que se detallan en dicho artículo.
3. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.
4. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
5. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la ayuda.

6. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privada, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar en cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Plazo de solicitud: hasta el 15 de octubre de 2012

NAVARRA

EQUIPOS DE TRABAJO

Resolución 14E/2012, de 5 de marzo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se aprueba la convocatoria del año 2012 de la subvención para inversiones en adaptación de equipos de trabajo (BON nº 70, de 13 Abril 2012)

Objeto: el objeto de la subvención es promover y fomentar la seguridad y salud de los/las trabajadores/as con el fin de reducir la siniestralidad laboral, para lo cual es necesario mejorar las condiciones materiales de los equipos de trabajo existentes en las empresas para conseguir un adecuado nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Gastos subvencionables e importe de la subvención.

Serán gastos subvencionables las inversiones en capital fijo que sean para uso propio de la empresa, excluyendo las adquiridas para venta o alquiler, cuya necesidad haya quedado reflejada en la Evaluación de Riesgos de la empresa y se hayan recogido en la Planificación Preventiva a la que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, se subvencionarán los gastos de las inversiones que se indican a continuación:

- La adaptación de máquinas o equipos de trabajo (puestos en servicio en la empresa antes del 1 de enero de 1995) a las disposiciones previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- La sustitución de máquinas (puestas en servicio en la empresa antes del 1 de enero de 1995) por otras equivalentes con marcado CE, cuando debido a especiales dificultades técnicas no puedan ser adaptadas al Real Decreto 1215/1997, o el coste de la adaptación sea superior al 40% del coste de la adquisición de la nueva máquina. Esta opción supondrá la necesaria eliminación de la máquina.
- La sustitución de equipos de trabajo que no puedan ser físicamente adaptados al Real Decreto 1215/1997 por otros acordes con Normas UNE de aplicación específica (norma UNE-EN 1263 para redes de seguridad; normas UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811 para andamios modulares; norma UNE-EN 60439-4 para Conjuntos de Obra, etc). Esta opción supondrá la eliminación de la totalidad del tipo de equipo no normalizado existente en la empresa, quedando limitada la subvención, como máximo, a la cantidad que la empresa posea en el momento de la solicitud.
- La sustitución de cubiertas frágiles por otras cubiertas no frágiles, siempre que la misma no suponga aumento de superficie ni de volumen.
- La adquisición de aparatos para elevación de personas incluidos en el Anexo IV del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, sobre máquinas.
- La adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

A los efectos de lo dispuesto en esta base, se considerará inversión subvencionable la adquisición de máquinas o equipos de trabajo realizada mediante arrendamiento financiero o contrato de leasing, siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

El importe de la subvención será del 25% del gasto subvencionable, IVA excluido, sin que en ningún caso la cuantía de la misma supere la cantidad de 13.500 euros.

Beneficiarios: para ser beneficiario de esta subvención los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser empresas que realicen durante el año 2012 en sus centros de trabajo ubicados en Navarra las inversiones definidas en la base 1.^a
- b. Emplear a menos de 100 trabajadores/as. Para ello se estará al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa, o por cuenta de la misma, a tiempo completo durante todo el año.
- c. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año o trabajan a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA, y el año que se tendrá en cuenta será el inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria.
- d. No haber sido sancionadas, con carácter firme, por una falta muy grave o más de dos graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el interesado autorizará en su solicitud a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

La justificación de reunir los citados requisitos se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Plazo de solicitud: el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 15 de octubre de 2012.

PAÍS VASCO

ECOEficiencia en la Empresa

Anuncio por el que se convocan ayudas durante el ejercicio 2012 en el marco del «Programa de Ecoeficiencia en la Empresa Vasca» (BOPV nº 78, de 20 Abril 2012)

Objeto: incentivar actuaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco del siguiente tipo:

- Desarrollo de actuaciones colaborativas para impulsar el medio ambiente como factor de competitividad.
- Proyectos de ecoinnovación para la demostración de tecnologías limpias y valorización de residuos.

Beneficiarios: las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A. (www.ihobe.net).

Plazo de solicitud: comienza al día siguiente de la publicación de este anuncio y termina el 30 de noviembre de 2012 o hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada, siendo atendidas según el orden en que se hayan recibido con la documentación completa.

Normas para el envío de trabajos

Se publicarán en *Ecosostenible* los escritos que reúnan las siguientes características:

- 1.^a Los escritos deben ser originales: por lo tanto, no publicados ni presentados para su publicación en ningún otro medio de difusión.
- 2.^a Los trabajos deben versar sobre la materia objeto de la revista con independencia de que la perspectiva sea jurídica, económica o tecnológica, u otra equivalente. Se tendrá especialmente en cuenta que el lenguaje utilizado no sea un obstáculo para la comprensión de su contenido, particularmente por los no versados en la materia de la especialidad correspondiente.
- 3.^a Los escritos incluirán un breve resumen y conclusiones (o consideraciones finales), así como unos términos descriptores del mismo, en caso contrario, se rechazará el trabajo.
Se estructurará en los siguientes niveles:
 1.
 - 1.1.
 - 1.2.
 - a)
 - b)
 - 2.
- 4.^a Los escritos se redactarán utilizando el tipo de letras Times 10 e interlineado 1,5. La extensión no podrá ser superior a 15 páginas, incluyendo gráficos y cuadros. Los escritos deberán remitirse por correo electrónico.
- 5.^a Las notas irán numeradas correlativamente, incluyéndose su contenido a pie de página, a espacio sencillo.
- 6.^a Las referencias bibliográficas que aparezcan en el texto o la bibliografía, en su caso, se recogerán al final del escrito, con el siguiente formato: apellido e inicial del nombre del autor o autores (en mayúscula); año de publicación (entre paréntesis); título del libro (en cursiva) o del artículo de la revista (en este último caso entre comillas); en su caso, título de la revista (en cursiva); editorial y lugar de publicación (en caso de libro). La referencia a incluir en el texto sólo indicará el apellido del autor, año y página entre paréntesis.
- 7.^a Los escritos irán precedidos de una página independiente que contenga el título (que deberá ser breve), el nombre del autor o autores, su dirección y teléfono, n.º de NIF, así como la institución a la que pertenecen y/o cargo que desean que aparezca en la Revista.
- 8.^a Los trabajos se remitirán a la siguiente dirección electrónica: amoreno@wke.es
- 9.^a Los escritos serán sometidos a un proceso de evaluación anónimo. La Dirección de la Revista decidirá, a la vista del resultado de la evaluación, sobre la procedencia de la publicación.
- 10.^a El autor o autores del trabajo enviado y publicado en *Ecosostenible* expresamente autorizan a la editorial la publicación de este trabajo en cualquiera de las otras publicaciones pertenecientes al grupo Wolters Kluwer y en cualquier soporte (CD, DVD, internet, papel, etc.).

ECOSOSTENIBLE

DIRECCIÓN

Antonio Lucio Gil

COLABORADORES

Carmen L. Maderuelo

Observatorio de la Sostenibilidad en España

EQUIPO DE REDACCIÓN

Alicia Moreno Gironès

Magdalena Nadal i Jaume

Toñy Fernández Campos

Sergi Usero Castaño

MAQUETACIÓN

José Antonio Canales Soriano



Wolters Kluwer
España

ECOSOSTENIBLE

EDITA WOLTERS KLUWER ESPAÑA

Servicio de Atención al Cliente: c/ Orense 16 - 28020 Madrid

Tel. 902 250 500. Fax. 902 250 502. E-mail: clientes@wkempresas.es

www.wkempresas.es